

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**ELEMENTOS TRIBUTARIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**Caso: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las
Artes de la Universidad de Los Andes**

**Trabajo Especial de Grado como requisito para optar al título de Técnico
Superior Especialista en Tributos**

Autora: Nerdys Rivero

Tutor Académico: Edmundo Cordero

Mayo 2013

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**ELEMENTOS TRIBUTARIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**Caso: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las
Artes de la Universidad de Los Andes**

**Trabajo Especial de Grado como requisito para optar al título de Técnico
Superior Especialista en Tributos**

Autora: Nerdys Rivero

Tutor Académico: Edmundo Cordero

Mayo 2013

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso y a la Virgen de Coromoto quienes pusieron en mí la victoria del saber, por iluminarme y guiarme por el buen sendero.

In memoriam de mi padre Nelson. A mi querida Mami Gladys que con tanto cariño me crió y me ha apoyado en todas las decisiones que he tomado, a ella le debo parte de lo que soy, porque a través del tiempo me enseñó a valorar las cosas que hicieron posible el seguir adelante.

Y a todas mis hermanas(os), sobrinas(os), y toda mi familia para servirles de ejemplo para que se den cuenta que los estudios marcan un rumbo importante en la vida.

A mi Grupo Tribu por haberlas puesto en mi camino, ustedes han sido mi soporte y compañía durante todo el período de estudio y aun seguimos cultivando esa linda amistad que nos dejó el postgrado, y a todas mis amistades, a quienes quiero mucho y he compartido experiencias de aprendizaje y conocimiento.

Al personal del CDCHTA por brindarme toda la colaboración para realizar mi trabajo.

A la Ilustre Universidad de Los Andes, al postgrado de Ciencias Económicas y Sociales, y a la noble labor de quienes fueron mis profesores, y sin dejar de mencionar quien con sus lindas palabras de Fe y Aliento para culminar esta etapa mi querida Yelitzeth, y a todos aquellos que no nombro pero que hicieron posible esta meta.

Y a todo aquel que me brindó su ayuda en la exitosa culminación de mi tesis y obtención de este título.

AGRADECIMIENTO

Primeramente me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la Universidad de Los Andes, donde tuve la oportunidad de mi formación como Especialista Tributario, y profesores que componen la rama académica de nuestra casa de estudio.

Al **CDCHTA** y todo el personal que me abrieron sus puertas todos han aportado con un granito de arena en el desempeño de mi trabajo de investigación. Y por quienes he llegado a obtener los conocimientos necesarios para poder desarrollar la tesis de manera especial ellos son: Licenciada Ivonne Zambrano y Licenciado Freddy Santiago, por darme toda la ayuda, colaboración y confianza para la realización y cumplimiento del mismo, para así optar por este título.

A mi tutor de tesis, Especialista Edmundo Cordero por su dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

A Mabel Fischer mi mentora en el área profesional y guía, por haberme brindado el apoyo y consejos, pero sobre todo cariño y amistad.

Para todos muchas gracias y que Dios los Bendiga.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	P.P.
ÍNDICE DE CONTENIDO	iii
LISTA DE CUADROS	v
LISTA DE GRÁFICOS	iv
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema	3
Objetivos de la investigación	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Justificación de la investigación	10
Alcance	11
Limitaciones	11
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación	13
Bases teóricas	16
Bases Legales	36
Sistema de categorías	46
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Diseño de la investigación	47
Tipo de investigación	47
Unidad de Estudio	48
Población y muestra	49
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
Tratamiento de la información	51
Procesamiento de datos	52
Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos	53

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DESIGNADOS A LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.	55
CAPÍTULO V. REQUISITOS EXIGIDOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADO POR LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CÓMO AFECTA A LA INSTITUCIÓN SU INCUMPLIMIENTO SIENDO AGENTE DE RETENCIÓN	60
CAPITULO VI. DEBILIDADES PRESENTES EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.	66
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS	79

LISTA DE CUADROS

p.

CUADRO

1. Sistema de Categorías	46
2. Procedimiento de convocatoria y rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación del programa ADG	56
3. Simbología de la American National Standard Institute (ANSI).....	57
4. Triangulación en relación a los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de investigación	61
5. De los ilícitos formales y las sanciones por incumplimiento de deberes.....	65
6. Número de informes de rendición de cuentas presentado por facultad.....	67
7. Medio empleado para la emisión de facturas consignadas con los informes de rendición de cuentas.....	68
8. Facturación acorde a los requisitos exigidos en la Providencia Administrativa 257 ó 071.....	69
9. Causas para rechazar un informe.....	70
10. Presencia de errores en las facturas.....	71
11. Errores presentes en las facturas rechazadas en los informes de rendición.....	72

LISTA DE GRÁFICOS

p.

GRÁFICO

1. Número de informes de rendición de cuentas presentado por facultad.....	67
2. Medio empleado para la emisión de facturas consignadas con los informes de rendición de cuentas.....	68
3. Facturación acorde a los requisitos exigidos en la providencia Administrativa 257 ó 071.....	69
4. Causas para rechazar un informe.....	70
5. Presencia de errores en las facturas.....	71
6. Errores presentes en las facturas rechazadas en los informes de rendición.....	72

LISTA DE FIGURAS

FIGURA	P.p
1. Diagrama de Flujo de la convocatoria y rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación del programa ADG...	58

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**ELEMENTOS TRIBUTARIOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**
**Caso: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las
Artes de la Universidad de Los Andes**

Autora: T.S.U. Nerdys A. Rivero D
Tutor: Esp. Edmundo Cordero
Año: Mayo 2013

Resumen

El objetivo de la presente investigación se sustentó en determinar los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritas al CDCHTA-ULA. Para lo que fue necesario enunciar las bases legales y normativas de las obligaciones tributarias del CDCHTA-ULA, caracterizar los procedimientos administrativos vinculados a la rendición de cuentas de los recursos asignados a las Unidades del programa ADG y establecer las debilidades presentes en la misma. Desde el punto de vista metodológico, el estudio se diseñó bajo un enfoque cualitativo de campo, con un nivel descriptivo y documental, siendo necesario la aplicación de técnicas como la observación participante y el intercambio de información mediante la aplicación de entrevistas a la funcionaria responsable del programa; lo cual permitió concluir que el Programa de Apoyo Directo a los Grupos de Investigación, representa un importante financiamiento para la unidades de ADG, las cuales pueden ejecutar los recursos asignados en actividades que contribuyen en la continuidad de sus proyectos de investigación. Sin embargo, es importante tomar en cuenta que la adquisición de bienes y servicios debe venir respaldada por una factura, la cual se constituye en un requisito imprescindible como medio de prueba de la transacción, además de que soporta el gasto de los recursos en o para la investigación. Por lo que, se deben observar los ordenamientos éticos, profesionales y legislativos que lo rigen, verificar que todas aquellas situaciones y actos de los responsables administrativos de la ejecución de los recursos asignados a las Unidades de ADG se realicen conforme a las disposiciones legales y normativa institucional.

Descriptores: Rendición de Cuentas, Facturación, Impuesto al Valor Agregado, Unidades de ADG.

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes, es un organismo asesor del Consejo Universitario en todo lo relacionado con la política y el desarrollo de la investigación en la Universidad de Los Andes. Es el encargado de promover, coordinar, evaluar y difundir la investigación en los campos científico, humanístico, social, tecnológico y artístico, a través de una serie de programas de apoyo y fomento a la investigación en las diferentes áreas del conocimiento buscando la vinculación con la docencia y con las necesidades de la región y del país.

Entre los programas financiados en la dependencia destaca el de Apoyo Directo a Grupos de Investigación el cual se conforma por unidades que deben estar integradas por un mínimo de tres investigadores, además del número y la calificación de los integrantes se realiza alrededor de una línea de investigación definida y deben presentar evidencia de trabajo en conjunto.

Al momento de rendir, el grupo debe consignar a mediados de cada año el informe de ejecución de cuentas de los recursos que le fueron entregados en el respectivo ejercicio económico, el mismo comprende las facturas control en original correspondiente a los gastos realizados, los cuales deben cubrir por lo menos el 75% de los recursos que le fueron entregados. Sin embargo, algunos de estos documentos presentan errores y enmiendas; relacionados principalmente con la facturación y la determinación del Impuesto al Valor Agregado, lo que genera la devolución del informe de rendición de cuentas.

La situación antes descrita, motivo el desarrollo del presente estudio el cual se encentra conformado de la siguiente forma:

Capítulo I El Problema, donde se plantea el problema, así como los objetivos tanto general como los específicos, destacando la importancia metodológica, técnica y práctica mediante la justificación de la investigación, además de indicar el alcance de la investigación.

Capítulo II Marco Referencial, se desarrolla las bases teóricas vinculada con el objeto de estudio. Igualmente, se detallan las bases legales junto con el sistema de categorías.

Capítulo III Marco Metodológico, en esta parte se define el tipo de investigación, así como la unidad de estudio, describiendo las técnicas aplicadas para la recolección de la información, detallando los instrumentos que contribuyeron a esta actividad; para posteriormente desarrollar el procesamiento de la misma.

Capítulo IV se desarrolló con el propósito de identificar las actividades vinculadas con la rendición de cuentas de los recursos designados a las Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación.

Capítulo V, se refiere a los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de investigación, a fin de determinar los requerimientos que consideran al momento de determinar la adecuada utilización de los recursos asignados a los grupos de investigación.

Capítulo VI, se determinaron las debilidades presentes en los informes de rendición de cuentas de los Grupos de Investigación de acuerdo a la información producto de la aplicación de la observación participativa.

Finalmente, se presentan las conclusiones de la investigación y las respectivas recomendaciones a la dependencia.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Al promulgarse una ley en materia tributaria, el organismo responsable de publicar a través de los medios de comunicación social, de modo directo y personal, la interpretación y transmisión de la misma es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (en lo adelante SENIAT), encargado además de fiscalizar todos los deberes formales obligatorios que deben cumplir los contribuyentes, bien sean con personalidad natural o jurídica, fundamentándose en las disposiciones establecidas en las diferentes Resoluciones y Providencias Administrativas que aparecen publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, el mismo contempla la obligatoriedad en todo el territorio nacional, por parte de personas naturales y jurídicas, empresas públicas o privadas a la cancelación de un impuesto tributario de carácter fiscal a través de los agentes de recepción (instituciones financieras), sobre la compra y venta de bienes, prestación de servicios, entre otros, como obligación formal impuesta por el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias a los responsables, contribuyentes o determinados terceros.

Desde la entrada en vigencia del impuesto, la Administración Tributaria ha realizado algunas mejoras y reformas al mismo, mediante disposiciones establecidas en resoluciones específicas; es el caso especial de la Providencia Administrativa N° 0071, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.795, de fecha 8 de noviembre del año 2011, referido a las normas generales de facturación y otros documentos, la cual

deroga a la Providencia Administrativa N° 0257. Las nuevas disposiciones son aplicables a las personas jurídicas y a las entidades económicas sin personalidad jurídica, así como a las personas naturales cuyos ingresos anuales sean superiores a 1.500 unidades tributarias y a aquellas personas naturales que sean contribuyentes ordinarios del IVA, cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 1.500 unidades tributarias.

Además, se aplicará la normativa para quienes no sean contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 1.500 unidades tributarias, únicamente cuando emitan facturas que deban ser empleadas como prueba del desembolso, por el adquiriente del bien o el receptor del servicio, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

De igual forma, la normativa contempla, entre otras cosas, que los sujetos que no estén obligados a utilizar máquina fiscal por disposición de lo previsto en su artículo 8, podrán utilizar de forma simultánea más de un medio de impresión de documentos. Es decir, que podrían utilizar en forma simultánea cualquiera de los medios de impresión previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la misma providencia administrativa.

En otro particular, la nueva normativa incluye a un grupo de actividades económicas, como servicios de alojamiento y hospedaje, (hoteles, moteles, posadas y casa de huéspedes); servicios de alquiler de cajas de correo o apartados postales; ventas de electrodomésticos o sus accesorios y repuestos; ventas de libros, papelerías y artículos de oficina; venta de muebles para el hogar y oficinas; las cuales al cumplir con las condiciones previstas en el primer aparte del artículo 8, deben facturar exclusivamente a través de máquinas fiscales a partir del tercer mes calendario de su entrada en vigencia.

Por su parte, los sujetos pasivos dedicados a las actividades económicas de servicio de comida y bebidas como restaurantes, bares, cantinas, cafés o similares; incluyendo los servicios de comidas y bebidas a domicilio (previstas en el literal J del numeral 3 del artículo 8), estarán obligados a emplear como medio de facturación, máquinas fiscales, independientemente de que hayan obtenido o no la cantidad de

ingresos previstos en el numeral 1 de este artículo. Este nuevo texto legal establece, que las facturas elaboradas de conformidad con lo dispuesto en las Providencias Administrativas 0591 y la 0257 se podrán utilizar hasta agotar su existencia.

Un nuevo artículo indica que “queda expresamente prohibida a los sujetos prestadores de servicios obligados al uso de máquinas fiscales, señalados en el artículo 8 de la presente Providencia Administrativa, la emisión de cualquier otro tipo de documento distinto a facturas, que sean utilizados para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como: estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aún cuando el medio de emisión lo permita”.

Se destaca en el texto legal, que los sujetos pasivos que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, que cumplan con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 8, están obligados a emplear, exclusivamente, máquinas fiscales como medio de emisión de facturas y otros documentos, independientemente que hayan obtenido o no la cantidad de ingresos establecidos en el numeral 1, del mencionado artículo.

Considerando la normativa comentada anteriormente, debe mencionarse que el SENIAT ha exigido a todos los agentes de retención del Estado para el cumplimiento y ejecución de todas estas Providencias establecidas en Gaceta, así como aquellas Providencias Tributarias para la elaboración de facturas y cualquier otro documento equivalente, que tomen las medidas respectivas para cumplir y hacer cumplir tales disposiciones, en beneficio de los objetivos establecidos por la Administración Tributaria.

Ante tal situación debe hacerse mención a la Universidad de Los Andes (ULA), institución que por su función pública se constituye en agente de retención, siendo el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido, para luego enterarla al mismo.

Desde el punto de vista organizacional debe mencionarse que la ULA es una de las instituciones de educación superior más dinámicas del país en lo que se refiere al desarrollo de la actividad investigativa. La ULA cuenta con una gran cantidad de

Centros de Investigación (38), Institutos de Investigación (10), Laboratorios (60) y Grupos de Investigación (186), con una amplia trayectoria y experiencia, conformados por investigadores de alto nivel. Una plataforma investigativa que promueve el desarrollo regional y nacional, dado que la ULA es pionera en iniciativas que buscan vincular la investigación a las necesidades sociales.

Cabe destacar que los logros alcanzados por la ULA en materia investigativa, son el resultado del esfuerzo de docentes e investigadores que han consolidado la tradición de generación de conocimientos útiles a la sociedad, unido a la preocupación de quienes han guiado las políticas de fomento y apoyo a la investigación.

Este posicionamiento se refleja en indicadores tales como la creciente participación de sus investigadores en el Programa de Promoción al Investigador, PPI, (97 en el año 2009); alta productividad académica, manifestada en el número de investigadores y grupos de investigación clasificados en los programas Premio Estímulo al Investigador, PEI, (1100 en el año 2011) y el Programa Apoyo Directo a Grupos de Investigación (ADG) (186 Grupos en el año 2010), así como en el número de postgrados acreditados y de egresados.

En relación al ADG, es un programa bianual que se financia mediante asignación del 20 % de los recursos del Coeficiente Variable de Investigación, otorgados a la ULA por el Consejo Nacional Universidades de acuerdo a su productividad en investigación y postgrado.

Por otra parte, el programa ADG define como grupo o unidad de investigación a un equipo de trabajo integrado por un mínimo de tres investigadores, de los cuales dos deben ser investigadores calificados; entendiéndose que son aquellos pertenecientes al Programa de Estimulo del Investigador (PEI) del CDCHTA de la ULA, o el PPI del Sistema de Promoción al Investigador del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología de Venezuela, si un investigador se considera calificado por su productividad y no pertenece ni al PPI ni al PEI deberá someter sus recaudos investigativos, los cuales serán evaluados con el baremo vigente del PEI y deberá obtener la puntuación mínima requerida para ser calificado también como

investigador calificado. Además del número y la calificación los integrantes deben estar agrupados alrededor de una línea de investigación definida y presentar evidencia de trabajo en conjunto.

Ahora bien al hacer mención al funcionamiento de las unidades, los responsables administrativos en nombre del grupo deben consignar a mediados de cada año el informe de rendición de cuentas de los recursos que le fueron entregados en el respectivo ejercicio económico, el mismo comprende las facturas control en original correspondientes a los gastos realizados, los cuales deben cubrir por lo menos el 75% de los recursos que le fueron entregados, de acuerdo a las Normas de Crédito Presupuestario.

Aún así, considerando lo expuesto previamente, se observa de manera recurrente que las facturas presentadas por los grupos de investigación no cumplen con los requerimientos de forma exigidos por la normativa tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado, evidenciando de manera permanente errores, omisiones y enmiendas en las mismas, además de montos mal calculados; y de ausencia de información referida al proveedor del bien o servicio, lo que provoca que los informes sean devueltos para la sustitución de las facturas o que se deduzca el monto del gasto; incidiendo directamente en el tiempo de entrega del informe de parte de los grupos, lo cual impide que se realice la rendición de cuenta de los recursos en el lapso establecido por la Unidad Administrativa Desconcentrada.

Podría decirse que la generación de esta situación se debe fundamentalmente, al hecho de que los responsables de las unidades administrativas en la mayoría de los casos desconocen la normativa tributaria en relación a la facturación, aún cuando existen en la dependencia disposiciones e instrumentos contentivos de normas de ejecución de los recursos que brindan información al respecto. Otro aspecto que debe destacarse es el hecho de que en ocasiones se observa cierta indisposición por parte de estos profesores por su formación académica de cumplir con las recomendaciones que le ofrece la administración del programa, lo que afecta negativamente el cumplimiento de los objetivos planteados en la ejecución del presupuesto destinado al Apoyo de los Grupos de Investigación.

De lo expuesto anteriormente se puede decir que la continuidad de tal situación, afectaría el desarrollo del Programa de Apoyo Directo a Grupos de Investigación (ADG), y por tanto el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de Los Andes, debido a que el mismo es un órgano institucional que promueve y fomenta la investigación integrada a las funciones de docencia y extensión, compenetrado con los problemas de la comunidad, de la región y del país; ofreciendo por tanto soluciones a estos problemas, para lo cual se ofrecen fuentes de financiamiento, sentando así las bases de las áreas de investigación para el futuro del país.

Es por lo expuesto anteriormente y en procura de soluciones a la problemática planteada que se esbozan las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo de Grupos de Investigación adscritos al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de los Andes? Lo que a su vez, permite formular las siguientes preguntas:

¿Qué actividades se llevan a cabo en relación con la rendición de cuentas de los recursos designados a las Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación?

¿Cuáles son los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de investigación y cómo su incumplimiento afecta a la institución siendo agente de retención?

¿Qué aspectos tributarios no son cumplidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las Unidades de Investigación?

¿Cómo se puede lograr un mayor conocimiento tributario entre los integrantes de las Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación del CDCHTA-ULA?

En este sentido, es importante destacar que el estudio de las causas que determinan la situación planteada está dirigido al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario y la Ley del Impuesto que establece el Valor Agregado en materia de facturación y sus respectivas Providencias Administrativas, considerando la necesidad que tiene la Administración del Programa

de ADG del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de Los Andes de establecer técnicas e instrucciones que faciliten a los responsables administrativos un mayor entendimiento y conocimiento tributario de las disposiciones legales al momento de la tramitar el informe de rendición de cuentas de los recursos otorgados, para de esta manera evitar el incurrir en ilícitos formales.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritos al CDCHTA-ULA

Objetivos Específicos

1. Identificar las actividades vinculadas con la rendición de cuentas de los recursos designados a las Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación
2. Describir los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de investigación y cómo su incumplimiento afecta a la institución siendo agente de retención.
3. Determinar las debilidades presentes en los informes de rendición de cuentas de las Unidades de Investigación.
4. Establecer recomendaciones a la Administración del Programa de ADG del CDCHTA, orientado a un mayor conocimiento tributario entre las Unidades de Investigación.

Justificación de la Investigación

Dadas las circunstancias que ocasionan las sanciones impuestas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ante el incumplimiento de los deberes formales tributarios, el CDCHTA de la ULA como agente de retención autorizado por la Administración Tributaria, se constituye igualmente en un ente divulgativo de dicha administración en el cumplimiento de tales deberes formales, por lo que es importante que los responsables administrativos de la ejecución de los recursos, comprendan la necesidad de adoptar una cultura tributaria que impida la generación de ilícitos tributarios.

En este sentido, el objetivo de la investigación es prestar información útil que permita determinar los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritos al CDCHTA-ULA, con el propósito de fomentar el conocimiento tributario de las obligaciones que deben ser acatadas por los responsables administrativos, los proveedores de bienes y servicios y cualquier ciudadano común.

Por tal motivo, la investigación llevada a cabo se realiza bajo el enfoque de las normas y deberes formales estipulados por el Código Orgánico Tributario y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, debido a que representan el marco normativo que regulan las obligaciones tributarias relacionadas con la facturación, además de que permiten conocer el patrón a seguir en el control que se le aplica al informe de rendición de cuentas en el contexto tributario.

Desde el punto de vista metodológico, el desarrollo del presente estudio requiere del diseño y la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de información que permitan determinar los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritos al CDCHT-ULA, recurriendo directamente a las fuentes de información tanto primaria como secundaria, en función de interpretar los hechos que describen el objeto de estudio.

Alcance

El desarrollo del presente estudio se llevó a cabo en la Unidad Administrativa Desconcentrada del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la ilustre Universidad de Los Andes, particularmente en el Programa de Apoyo Directo a Grupos de Investigación, tomando en consideración el ejercicio fiscal del año 2011; es decir la transferencia del referido año y de la convocatoria del año 2012.

Desde el punto de vista tributario, en un principio cuando se inició la investigación se consideraba lo establecido en la Providencia administrativa N° 0257; sin embargo, para el mes de noviembre del año 2011 entró en vigencia la Providencia Administrativa N° 0071, por lo que se realizaron los ajustes correspondientes a fin de mantener la vigencia de la investigación.

Por otra parte, es importante resaltar que la investigación, se desarrolla en torno a la Administración del Programa ADG y su vinculación con los responsables administrativos de las Unidades de Investigación, por lo que no se pretende abordar la visión del comerciante o proveedor del bien o servicio, dado que esto implicaría el desarrollo de otro estudio que abarque tal situación.

Limitaciones

Tal y como se plantea previamente en el objetivo general, mediante la presente investigación se desea determinar aquellos elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritos al CDCHTA-ULA, siendo necesario recabar información directamente de la realidad del objeto de estudio, es decir se requiere analizar de manera conjunta con la persona responsable de la revisión y control los informes de rendición de cuenta consignados ante la administración del ADG.

En el primer semestre del año 2012 se habían consignados alrededor de 92 informes de los 186 correspondientes al ejercicio fiscal 2011, lo cual implicó un

elevado volumen de documentos a verificar y por tanto bastante información que procesar; sin embargo, con el propósito de maximizar el uso del tiempo, se organizaron los expedientes por facultad y se procesaron atendiendo las recomendaciones del funcionario encargado de la referida administración, orientado a la determinación de los indicadores de la respectiva categoría de análisis.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

Antecedentes de la Investigación

El desarrollo de la presente investigación, se sustenta en el análisis de estudios que fueron realizados previamente que guardan relación con la situación aquí planteada. De allí que se considere los siguientes trabajos especiales de grado:

Salazar (2006), desarrolló un análisis sustentado en el **Control Interno de los Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado vs. El control de la Administración Tributaria en materia de deberes formales Caso: Municipio Libertador del Estado Mérida**. Debido a que la reforma del Sistema Tributario trajo consigo el mejoramiento de los mecanismos de control fiscal, para estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Dado que en los últimos años la Administración Tributaria ha aumentado los operativos de fiscalización, verificando el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, estos operativos incluyen: Revisión y supervisión de deberes formales y han originado que muchos contribuyentes sean sancionados por el incumplimiento de éstos.

Las obligaciones de las empresas ante la Administración Tributaria han creado la necesidad de éstas de establecer controles que garanticen su cumplimiento. De esta manera surge el Control Interno Tributario, que se define en este trabajo como un proceso ejecutado por la junta directiva, la gerencia y otro personal de la entidad diseñado para proporcionar seguridad razonable con miras a lograr efectividad de objetivos, confiabilidad en la información tributaria y cumplimiento de las normativas tributarias. Por ello se plantea la presente investigación orientada a comparar el control interno de los contribuyentes Impuesto al Valor Agregado con el Control de la

Administración Tributaria en materia de deberes formales, en el Municipio Libertador del estado Mérida.

El estudio incluyó un diseño de investigación de campo, de tipo comparativo con un nivel aprehensivo, utilizando como técnicas la revisión documental y la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluyendo que los contribuyentes *no* cuentan con un sistema de control interno tributario que les permita cumplir con sus obligaciones en esta materia, mientras que la Administración Tributaria es una organización con una estructura bastante sólida, con miras hacia la excelencia tal y como lo establece su visión, además cuenta con una planificación orientada a disminuir el incumplimiento de los deberes formales de los diferentes impuestos así como la disminución de la evasión y elusión fiscal.

Igualmente Arellano (2008), desarrolló un **Programa de Auditoría Interna Tributaria de deberes formales para el Impuesto al Valor Agregado. Caso: C.A. Mérida Motors**. En vista de que la diversidad de verificaciones, comprobaciones y análisis que tiene que hacer el auditor tributario a las distintas informaciones o documentaciones que sirven como soporte a los aspectos relacionados con los tributos indicando la necesidad de que el auditor elabore sus Programas de Auditoría.

La referida investigación se orientó a diseñar un Programa de Auditoría Interna Tributaria de Deberes Formales para el Impuesto al Valor Agregado, Caso: Mérida Motors C.A., con el fin de disminuir el riesgo fiscal por el incumplimiento. Se planteó como objetivo identificar los elementos cualitativos y cuantitativos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; describir los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado; señalar las sanciones por incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario; analizar el grado de cumplimiento de las normas relativas al Impuesto al Valor Agregado adoptadas por la compañía. El trabajo se desarrolló a través de un estudio de campo de carácter descriptivo en la modalidad de proyecto factible, con apoyo en una investigación documental, donde se emplearon técnicas tales como la encuesta, la observación directa y la revisión documental; utilizando como instrumentos la lista de cotejo y el cuestionario el cual fue aplicado a los empleados del departamento de contabilidad de la empresa. Los

resultados fueron presentados en tablas y gráficos. Del análisis se determinó que la empresa Mérida Motors C.A., no realiza Auditoría Interna Tributaria y por consiguiente no aplica ningún Programa de Auditoría interna Tributaria de Deberes Formales en el Impuesto al Valor Agregado que le permitiera medir el riesgo fiscal por incumplimiento. Se recomendó implementar el programa de auditoría interna diseñado, así como el mejoramiento y mantenimiento de los equipos de computación, entrenamiento de los empleados del departamento de contabilidad, además de las constantes actualizaciones del programa producto de los cambios en las leyes y reglamentos.

Por su parte Delgado (2006), llevó a cabo un **Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado. Caso: Comerciantes del Estado Mérida.** En vista de que con la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se había superado en gran parte el déficit fiscal, debido a los altos ingresos recaudados por el mismo, ya que constituye el tributo, además del aduanero, de mayor capacidad recaudatoria en el país; así como las ventajas que presenta este tipo de impuesto facilitando el control por parte de la Administración Tributaria y dificultando su evasión.

Los contribuyentes del IVA deben cumplir con los deberes formales que se encuentran establecidos en la ley, las disposiciones reglamentarias y especialmente en la Resolución 320 relativa a la emisión de facturas y demás documentos equivalentes.

Dichos deberes están tipificados en forma general en el artículo 126 del Código Orgánico Tributario (COT) y, específicamente, en las leyes especiales. Así, los sujetos pasivos, en su carácter de contribuyentes o responsables deben cumplir con el deber formal de inscribirse en el registro de contribuyentes, emitir facturas y documentos equivalentes, llevar los libros y registros adicionales y presentar la declaración y pago del impuesto dentro del plazo establecido.

El incumplimiento de los deberes formales constituye la violación u omisión de la norma tributaria. Las infracciones tributarias son calificadas y sancionadas de acuerdo a lo previsto en el COT con multas desde 10 hasta 200 unidades tributarias. En atención a esta problemática, se hace necesario realizar estudios de campo para

investigar en profundidad las sanciones por el incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado, específicamente en el Estado Mérida.

Bases teóricas

La situación descrita, amerita de un estudio del comportamiento normativo del Impuesto al Valor Agregado, para destacar la importancia funcional de la norma como herramienta que asegura la interacción entre propósitos y metas de la Administración Tributaria, con los instrumentos legales y normativos que propicien los cambios sociales y culturales de la dinámica socio-económica vigente en un ambiente con reglas claras y acordes a los objetivos del proyecto de país a desarrollar.

El Tributo y su clasificación

Al hacer referencia a los tributos, es importante mencionar lo planteado por Moya (2009), quien considera que son "las prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines"(p.135), detallando los principales elementos que lo conforman de la siguiente manera:

Prestaciones en dinero: es una característica propia de la economía donde fluye el dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación sea "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos característicos y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

Exigidas en ejercicio del poder del imperio: el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la omisión de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad impuesta por el Estado en cuanto a la obligación de la otra parte.

En virtud de una Ley: no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla, cuyo mandato proveniente del Estado en su condición de Imperium, se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición hipotética se denomina "hecho imponible", es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes: el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos del Estado que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

Clasificación de los Tributos

Al considerar los ingresos del Estado, puede señalarse marcadas diferencias que se advierten respecto a su clasificación, destacando los diversos criterios elegidos al efecto; refiriéndose en tal sentido a impuesto, tasa y contribuciones especiales; sin embargo, considerando que el presente trabajo se fundamenta en un tipo de impuesto solo se hará referencia al mismo

Impuesto

El impuesto es un tipo de tributo; es decir, forma parte de la clasificación de éste mismo. De acuerdo a Moya (2009), se constituye en:

Una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requiere gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los

obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.(p.245)

Teniendo en cuenta lo antes dicho, puede afirmarse que el impuesto es la prestación en dinero o en especies, exigidas por el Estado en su poder de Imperium, a quienes se encuentran obligado con las situaciones establecidas en la normativa jurídica como los hechos imponibles.

Clasificación de los Impuestos

Tradicionalmente los impuestos se dividen en directos e indirectos, de acuerdo a lo establecido por Moya (2009) estos pueden ser:

a. *Impuesto Directo*: Es considerado directo como el impuesto que afecta cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nóminas.

b. *Impuesto Indirecto*: Es considerado indirecto al impuesto que se vincula con actos o situaciones accidentales, pero prescindiendo de su carencia de valor científico en un hecho arbitrario como es la organización administrativa.

c. *Proporcionales*: Es el que mantiene una relación constante entre su cuantía y el monto de la riqueza gravada, estando representado por una alícuota única.

d. *Progresivos*: Se sustenta en la relación proporcional existente entre la cuantía del impuesto y el valor de la riqueza; Es decir la alícuota aplicada aumenta en la proporción en la que se incrementa el monto gravado.

De tal forma, se puede mencionar que los impuestos *directos* se dividen, a su vez, en personales y reales, siendo la determinación del primero de acuerdo a la participación directa del contribuyente y el segundo aquel que no considera elementos personales de éste. En relación al Impuesto al Valor Agregado, este es tratado más adelante cuando se hace referencia a su definición y características en el contexto tributario.

La obligación tributaria

De acuerdo a Villegas (2002), es "El vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación".

Igualmente, para Hensel citado por Giuliani (1997), sobre la obligación tributaria, la relación fundamental del derecho tributario consiste en un vínculo de obligación en virtud del cual el Estado tiene el derecho de exigir la prestación jurídica llamada impuesto, cuyo origen radica en la realización del presupuesto de hecho previsto por la ley, de modo tal que ésta vendría a constituir el fundamento de esa obligación de dar que es la obligación tributaria.

Por otra parte, el artículo 14 del Código Orgánico Tributario (2001) establece que la obligación tributaria constituye:

Un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

Comprendiendo que la obligación tiene su origen en el vínculo jurídico entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, es importante hacer mención a la naturaleza de la misma.

Sujeto activo

Por su parte Villegas (2002), refiere el sujeto activo considerando lo siguiente:

El Estado que en un primer momento es titular de la potestad tributaria, se transforma en sujeto activo de la relación jurídica tributaria principal. En el primer caso (titular de la potestad tributaria) el Estado actúa básicamente mediante uno de los poderes que lo integran (el Poder Legislativo). La segunda actuación (la derivada de su sujeción activa en la relación jurídica

tributaria principal) es atribución de otro poder del Estado (El Poder Ejecutivo) (p.327).

Es decir, el Estado es el sujeto activo, debido que en su condición de Imperio, haciendo uso de su potestad tributaria exige el pago de un tributo. De igual manera, Fariñas (1986), considera que:

El Estado en sus diversas manifestaciones (nación, provincias y municipalidades), e incluso las instituciones autónomas (Administraciones públicas descentralizadas), es el sujeto activo por excelencia de la obligación tributaria y corresponde a los tres tipos de elementos públicos hacendarios en que corrientemente suelen estar divididos los Estados: Hacienda Nacional, Hacienda Estatal y Hacienda Municipal. Son tres poderes tributarios de carácter originario, pues son sujetos activos a título propio y no por delegación, por lo menos en nuestra organización constitucional (p.133).

El autor se refiere al sujeto activo como el representado en el poder del Estado, quien exige el cumplimiento de la obligación tributaria, mediante el poder que le asiste desde el punto de vista nacional, estatal y municipal.

Sujeto pasivo

Montero (2000), los define como "aquellos sujetos a los que el ordenamiento jurídico sitúa en el deber u obligación de realizar una prestación ante una Administración Tributaria, o un administrado sujeto activo de la misma, a los que el ordenamiento jurídico sitúa en el poder-deber de exigirla (p.53).

Por su parte Carmona (2005), establece los sujetos pasivos a aquellos "Con carácter de contribuyentes" (p.315). Es decir, el sujeto pasivo se ve representado en el contribuyente que debe cumplir con la obligación tributaria

Hecho imponible

Para Moya (2009), el hecho imponible "Es un hecho jurídico cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de ley. (p.175).

Por otra parte se llama también hecho imponible según Villegas (2002) "al acto, conjunto de actos, situación, actividad o acontecimiento que, una vez sucedido en la realidad, origina el nacimiento de la obligación tributaria y tipifica el tributo que será objeto de la pretensión fiscal.(p.348).

Entendiéndose que con el hecho imponible da origen a la obligación tributaria mediante las disposiciones establecidas en la ley.

El Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado “IVA”, con vigencia desde octubre de 1993 y calificado como un tributo indirecto por cuanto la carga fiscal recae sobre una persona distinta del contribuyente que señala la Ley que lo establece, y que grava en sus diferentes etapas la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación.

Este impuesto se puede definir de acuerdo con Villegas, citado por Montero, (2000), como: “un impuesto a las ventas que ha derivado en un impuesto al valor agregado” (p.14). Otra definición del mismo autor:

[...] que el impuesto que recae sobre el consumidor ingresa al Fisco por cada una de las etapas de producción, distribución y comercialización, en proporción al valor que cada uno incorpora, agrega o añade al producto. La filosofía del impuesto al valor agregado es pechar o gravar aquella parte del trabajo que el llamado contribuyente, incorpora, agrega, añade o produce, dentro de la prestación de servicios o en la producción de bienes. Eso es lo que persigue el legislador, gravar la cuota parte de valor que usted genera por su trabajo al incorporarlo a un bien o a un servicio. (p.14).

Otro concepto del Impuesto al Valor Agregado es tomado de Moya (2009), cuando señala que:

Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y

económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen actividades definidas por la ley como hechos imponible. (p.274).

Una vez presentados los conceptos se pueden deducir algunas características del IVA:

1. Es un impuesto indirecto, ya que grava manifestaciones mediatas de riqueza.
2. Es un impuesto real, por cuanto no toma en cuenta la capacidad económica del contribuyente.
3. Es proporcional ya que el mismo opera bajo el principio de proporcionalidad y no de progresividad utilizado para el Impuesto sobre la Renta, donde hay escalas progresivas dependiendo del eslabón donde se ubique la renta del contribuyente.

De lo anterior se comprende que es ampliamente aceptado que este impuesto comprende la aplicación de un método de tributación indirecta, por lo que fija su atención no en la medición precisa de la capacidad económica de cada contribuyente, sino por el contrario basa su cálculo en las ventas y compras de bienes y servicios, siendo por ello los “componentes del valor agregado”.

Para lograr su propósito el IVA, utiliza un mecanismo de determinación “plurifásico”, que incide en cada una de las etapas de la cadena de producción y comercialización de manera general, no limitándose a un solo producto o área de comercialización, y no acumulable, ya que mediante el sistema de cálculo de sustracción débito-crédito evita el efecto cascada, procurando un proceso de autocontrol y revisión que intenta soportar las bases de una recaudación estable y provechosa para el Sistema Tributario.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto y una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, estos, que económicamente inciden sobre los consumos. No obstante no es el consumidor, por lo general el sujeto pasivo desde el punto de vista jurídico, sino otra persona que se haya en cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que éste llegue a manos del consumidor. Lo que sucede

es que estos sujetos pasivos tratarán de englobar el impuesto pagado en el precio de la mercancía, para que la carga sea soportada por el consumidor. Esta traslación, casi siempre es extraña a la regulación jurídica de tributos, aunque constituya la realidad que ha tenido en cuenta el legislador al establecer sus impuestos.

La última modificación de la ley, la cual se encuentra vigente desde el 1ro. de septiembre de 2002 publicada en Gaceta Oficial Nro. 5.601 Extraordinario, del 30/08/02 con la aplicación de una alícuota del 12,% en el indica la aplicación de una alícuota del 8% a ciertas importaciones, ventas de bienes y prestación de servicios, establecidas en el artículo 63 de la ley, a partir del 1ro de enero de 2003.

Caso específico de la aplicación de 8% en Margarita y Punto Fijo. Que grava el IVA, la venta de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes en todo el interior Nacional.

El contexto tributario de la facturación

Cuando se define al Tributo, se especifica que éste surge de la economía de una nación y el mismo está integrado por los impuestos, tasas y contribuciones, considerado por Villegas (1999), como “las prestaciones en dinero que el *Estado exige en ejercicio de su poder de imperio* en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines” (p.67).

La frase el “Estado exige a sus ciudadanos en su poder de imperio”, enfatiza la orientación temática de la presente investigación, por lo que el contribuyente tiene que cumplir con todas las exigencias que emanan de la Administración Tributaria en representación del Estado como tal, basados en los Principios Constitucionales Tributarios específicamente el de *igualdad, legalidad y proporcionalidad*, contemplados en los artículos 316 y 317 respectivamente.

En tal sentido, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se constituye en un impuesto que se aplica sobre los bienes y prestaciones de servicios y sobre las importaciones definitivas de bienes, en todo el territorio de la nación. Donde cada actor en la cadena

añadida de valor paga a su antecesor el IVA correspondiente al precio facturado por este, y a su vez percibe de su sucesor en la cadena el monto correspondiente al impuesto asociado al precio que facturó. Cada actor (excepto el consumidor final) es responsable ante la autoridad tributaria por liquidar y pagar la diferencia entre el IVA pagado (crédito fiscal) y el IVA cobrado (débito fiscal).

Tal aclaratoria, se sustenta en la definición que al respecto se realiza en el artículo 1 de la Ley del Impuesto que establece el Valor Agregado (LIVA), la cual establece que el IVA es:

Un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible.

En consecuencia el pago del IVA, lo realizan contribuyentes formales y ordinarios, los primeros de acuerdo a lo establecido por la ley, son los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

En cuanto a los contribuyentes ordinarios del impuesto, éstos se encuentran representados por los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables, los cuales son plasmado en la facturación emitida por el contribuyente.

Por ello, es importante mencionar que en la actualidad la eficacia de la gestión de los tributos depende, en gran parte, de la colaboración de los particulares, la cual se ha demandado como necesaria y obligatoria, a través del establecimiento de una serie de deberes formales impuestos por la ley a los contribuyentes, responsables y

terceros, a tal punto que la labor de la Administración, prácticamente, se ha reducido a la verificación del cumplimiento de tales deberes.

Dentro de la gama extensa de deberes formales que se les ha impuesto a los contribuyentes, merecen un destacado lugar los *deberes de facturación* establecidos y regulados, en un principio, por la ya derogada Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor ahora por la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, por su Reglamento respectivo y las Resoluciones y Providencias Administrativas dictadas por el *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria* (en lo adelante SENIAT).

A través de estos instrumentos normativos, se exige a los contribuyentes repercutir el impuesto que grava la operación a través de una factura o documento equivalente, cuyos términos no arrojen duda alguna sobre la veracidad de su contenido y, por tanto, del derecho del contribuyente destinatario de la factura, a la deducción de las cuotas de impuesto soportadas en esa operación comercial.

A tal respecto, es importante hacer mención a la factura como elemento, jurídico y tributario de prueba enmarcándola en el contexto legal venezolano.

La factura como medio de prueba

En el intercambio de bienes y servicios nombrados anteriormente, se hace referencia a la factura, la cual se erige como el documento tradicional a través del cual el comerciante, empresario o profesional, revela la naturaleza, calidad y condiciones de la mercancía o servicio prestado, el precio, el nombre del vendedor y del beneficiario de la operación. Por lo que, la razón fundamental de la emisión de la factura ha sido y es, desde los orígenes del comercio en la Edad Media y hasta hoy en día, la de servir como un medio de prueba documental de la realización de una operación mercantil en los términos y condiciones en ella descritos. A partir de lo cual Andersen-Espasa (1997), define la factura como:

El documento o recibo entregado por el vendedor al comprador como prueba de que éste ha adquirido una mercancía determinada o recibido un

servicio a un precio dado, y que representa, por lo tanto, un derecho de cobro a favor del vendedor (...) se especifican los datos personales de ambos, las características de los productos, así como la fecha y el precio de compra. (p.86)

Comprendiendo que la factura es un documento de uso frecuente, en el cual se registran diversos datos que permiten identificar un negocio jurídico concreto. Normalmente, la factura describe la naturaleza, la calidad y las condiciones de una mercancía o de un servicio; el precio y los eventuales descuentos que se conceden sobre el mismo; las condiciones de pago o de la contraprestación correspondiente que hayan pactado previamente las partes; quien fabrica o suministra el bien o quien presta el servicio; y, en general, en el que se hacen todas las anotaciones usuales y pertinentes para describir el negocio jurídico en virtud del cual dicho documento ha sido emitido.

Contexto legal

El *Código de Comercio*, en su artículo 124, señala de manera expresa a la “factura aceptada” como uno de los medios de prueba de las obligaciones mercantiles y su liberación. Asimismo, en el artículo 147, del mismo Código, regula la factura dentro de las disposiciones relativas al contrato de compraventa mercantil, disponiendo que: “El comprador tiene derecho a exigir que el vendedor firme y le entregue factura de las mercancías vendidas y que ponga al pie recibo del precio o de la parte de éste que se le hubiere entregado”. Esta regulación, concentrada fundamentalmente a la compraventa mercantil, es ampliada por las disposiciones de *la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario*.

En efecto, el artículo 12 de dicha Ley se establece que el proveedor debe entregar al consumidor una *factura* que acredite la operación realizada o, en su caso, un presupuesto firmado por ambas partes del servicio solicitado, debidamente detallado. Asimismo, se señala que la factura, comprobante o recibo debe cumplir con las exigencias tributarias pertinentes, esto es, con los requisitos formales establecidos por la legislación especial tributaria para las facturas fiscales.

La factura es también regulada en el *Código de Procedimiento Civil*, como uno de los medios de prueba admisibles para iniciar el procedimiento por intimación para el pago de una suma líquida y exigible de dinero, la entrega de cierta cantidad de cosas fungibles o de una cosa mueble determinada (artículos 640 y 644).

Finalmente, uno de los campos que más se ocupan de la factura en el ordenamiento jurídico venezolano, es el tributario y el cual será abordado en próximos párrafos; especialmente por considerar la existencia de normas en las leyes tributarias especiales, en sus reglamentos y en actos administrativos de efectos generales dictados por la Administración Tributaria Nacional, que regulan la facturación como un especial e importantísimo deber formal de los contribuyentes, convirtiendo a este documento tradicionalmente mercantil, en un documento de carácter fiscal.

No obstante, debe mencionarse que en materia tributaria, el deber de emitir determinados documentos (facturas), de entregarlos a su destinatario y de conservarlos, son manifestaciones del deber de facturación a que están obligados los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado. En este sentido, y por lo que se refiere a la factura, no cabe duda de que la misma debe ser emitida, por un lado, para que el *destinatario* tenga constancia de la operación, y por el otro, porque si así no se hiciera éste no podría deducir ni el impuesto soportado -a los fines de este impuesto-, ni los gastos realizados -a los efectos del impuesto sobre la renta al no poseer el documento que acredita tales derechos.

La importancia de estos documentos reside entonces, en que sirven como soportes documentales del derecho a la deducción impositiva. Sin embargo, en esta materia es muy conocida la problemática que se presenta respecto a la existencia o inexistencia de créditos fiscales desde el punto de vista probatorio, en el entendido de que sólo aquellas facturas o documentos equivalentes que cumplan con los requisitos legales o reglamentarios, podrán otorgar el derecho a la deducción de las cuotas de impuesto soportadas, fundamentándose para ello en el único aparte del artículo 30 de la LIVA, según el cual:

[...] No generarán crédito fiscal los impuestos incluidos en las facturas falsas o no fidedignas, en las que no se cumplan los requisitos legales o reglamentarios o hayan sido otorgadas por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios registrados como tales, sin perjuicio de las sanciones establecidas por defraudación en el Código Orgánico Tributario.

En tal sentido, la Administración ha sostenido como consecuencia de esta previsión legal, el rechazo de créditos fiscales a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando las facturas originales que soportan las operaciones comerciales gravadas, no cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios.

Es importante mencionar que el anterior contexto fue abordado, por cuanto se requiere ofrecer un preámbulo que describa la necesidad de emitir facturas de acuerdo a las exigencias tributarias, además de establecer la importancia que implica el manejo de este tipo de información por parte de los responsables administrativos de las Unidades de Apoyo Directo de Grupo de Investigación (ADG), quienes deben exigir a los proveedores de bienes y servicios el cumplimiento de estos requisitos al momento de facturar las referidas compras, contribuyendo de esta forma al fomento de una cultura tributaria ajustada a las necesidades del Sistema Tributario venezolano.

El Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de Los Andes

Como Universidad autónoma y órgano de gobierno, la Universidad de Los Andes se rige principalmente por la Ley de Universidades aprobada por el Congreso de la República de Venezuela y publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1429 de Septiembre de 1970.

El artículo 24 de la Ley de Universidades establece lo siguiente: *“La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones. ”*

En este artículo está expresada, en forma implícita, la idea de gobierno de la Universidad, la cual será ejercida a través de dos niveles: *Nivel Político* relacionado con la formulación y evaluación de las políticas generales de toda la universidad. Esta función es responsabilidad del Consejo Universitario.

Por consiguiente, el *Nivel Ejecutivo* relacionado con las decisiones tomadas por el Consejo Universitario. Esta atribución recae, sobre: el Rector, el Vice-Rector Académico, el Vice-Rector Administrativo y el Secretario cuando cada uno ejerce las funciones particulares de sus respectivos cargos.

Por lo tanto, el Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes CDCHTA, se encuentra ubicado dentro de la estructura organizacional del Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes.

Reseña del CDCHTA

El Consejo de Desarrollo, Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes CDCHTA-ULA, fue creado por la Junta de Gobierno el 5 de Diciembre de 1958. Y fue el 25 de Agosto de 1965 que la Universidad de Los Andes aprobó el reglamento que actualmente regula las actividades del CDCHTA.

El objetivo del CDCHTA es el de fomentar, coordinar y apoyar las labores de investigación, inicialmente la institución se centró en el financiamiento de los proyectos de investigación, en el ámbito Científico, Humanístico y Tecnológico. Estas tareas impulsan a través de la asignación de recursos presupuestarios según normas del Consejo Nacional de Universidades, (CNU) los distintos programas que la dependencia lleva a cabo.

En tal sentido, el CDCHTA apoya el desarrollo de la investigación a través de los siguientes programas: financiamientos para proyectos de investigación, seminarios (asistencia y organización de eventos científicos nacionales e internacionales); además de financiamiento para artículos científicos, publicaciones periódicas y libros; equipamiento, talleres, promoción y difusión de la investigación. Lo que le permite a la ULA proyectarse a través del CDCHTA a nivel regional, nacional e internacional.

Objetivos Generales

El CDCHTA, de la Universidad de Los Andes, desarrolla políticas centradas en tres grandes objetivos:

1. Apoyar al Investigador y su generación de relevo.
2. Vincular la investigación con las necesidades del país.
3. Fomentar la investigación en todas las unidades académicas de la ULA, relacionadas con docencia y con la investigación.

Objetivos específicos

1. Proponer políticas de investigación y desarrollo científico, humanístico y tecnológico para la Universidad.
2. Presentarlas al Consejo Universitario para su consideración y aprobación.
3. Auspiciar y organizar eventos para la promoción y la evaluación de la investigación.
4. Proponer la creación de premios, menciones, y certificaciones que sirvan de estímulo para el desarrollo de los investigadores.
5. Estimular la producción científica.

Estructura

En relación a la estructura organizativa, ésta se encuentra conformado por:

- ✓ Directorio: Vicerrectorado Académico, Coordinador del CDCHTA, Miembros de las Comisiones Científicas y Tecnológicas, Humanísticas y Sociales.
- ✓ Existen nueve (9) Sub-Comisiones propuestas por el Consejo de Facultad, con aprobación de las Comisiones (Científica y Humanística) y del Directorio.

La Unidad Administrativa Desconcentrada, del Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes

La Unidad Administrativa Desconcentrada, del Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes, tiene bajo su responsabilidad administrar los créditos presupuestarios que le son asignados a la dependencia, contando con una estructura organizacional que le permite administrar un monto anual de créditos presupuestarios igual o inferior a los ingresos programados incluidos en el presupuesto.

La Unidad Administrativa Desconcentrada es responsable de la presentación técnica de presupuesto, del control y rendición de la Ejecución Presupuestaria en general. En tal sentido debe:

- a) Velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, normas, instructivos y resoluciones aplicables en el área de su competencia.
- b) Preparar todos los informes, solicitudes y rendiciones relacionadas con la formulación, administración y ejecución de los créditos presupuestarios de la Unidad Administradora correspondiente.
- c) Ejecutar los pagos autorizados por el cuentadante y, en los casos en que tal autorización pudiera contravenir disposiciones legales y de control interno, deberá informarle por escrito de las razones por las cuales considera improcedente el pago.
- d) Mantener y controlar el efectivo, las chequeras y conciliar mensualmente las cuentas bancarias utilizando los procedimientos y mecanismos prescritos por el Vicerrectorado Administrativo.
- e) Llevar los registros presupuestarios y financieros correspondientes.
- f) Controlar e informar al Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas sobre los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales, que se recauden a través de la Unidad Administradora.

En resumidas cuentas la Unidad Administrativa Desconcentrada ejercerá el control interno previo relacionado con la ejecución de los créditos presupuestarios, a los fines

de verificar el cumplimiento de las normas que regulan las transacciones presupuestarias y financieras.

Programa Apoyo Directo Grupos de Investigación

El Programa de Apoyo Directo a Grupos de Investigación del CDCHTA, es un programa bianual que se financia mediante asignación del 20 % de los recursos del Coeficiente Variable de Investigación, otorgados a la Universidad de Los Andes por el Consejo Nacional de Universidades de acuerdo a su productividad en investigación y postgrado.

El programa ADG entiende por grupo o unidad de investigación a una unidad de trabajo integrada por un mínimo de tres investigadores, de los cuales dos deben ser investigadores calificados; por investigadores calificados se entiende aquellos pertenecientes al Programa de Estimulo del Investigador del CDCHTA de la ULA PEI o al Programa de Promoción al Investigador (PPI) del Sistema de Promoción al Investigador del Ministerio de Ciencia y Tecnología de Venezuela, si un investigador se considera calificado por su productividad y no pertenece ni al PPI ni al PEI deberá someter sus recaudos los cuales serán evaluados con el baremo vigente del PEI y de obtener la puntuación mínima requerida será considerado también como investigador calificado.

Además del número y la calificación los integrantes deben estar agrupados alrededor de una línea de investigación definida y presentar evidencia de trabajo en conjunto.

Modalidades de Participación

El programa Apoyo Directo a Grupos de Investigación, premia los logros académicos obtenidos desde la última convocatoria. Es decir, aquellos obtenidos durante el lapso a evaluar. Esto es válido incluso para aquellos grupos que participan por primera vez. Cualquier grupo o unidad de investigación que cumpla con la definición del párrafo anterior puede optar a este premio.

Los grupos escogerán en la solicitud una de las dos modalidades de evaluación que se ofrecen. Estas modalidades o sistemas de evaluación de recaudos se describen en el punto III (Modalidad Rápida) o en el punto IV (Modalidad tradicional) o de evaluación detallada de recaudos según baremo.

Las solicitudes deben presentarse dentro del lapso de recepción de recaudos establecido en la convocatoria y sustentándolos apropiadamente de acuerdo a la modalidad de evaluación escogida. No existen limitaciones en cuanto al número máximo de miembros en la unidad, pero los mismos serán actualizados anualmente ante el CDCHTA. Para efectos del ADG, cada investigador puede pertenecer solamente a un grupo o unidad de investigación. En caso de que se incumpla esta disposición, la producción del investigador no se tomará en cuenta para ninguno de los grupos.

Recaudos que sustentan la solicitud (Modalidad rápida)

Para participar en el programa según esta modalidad se requiere que por lo menos dos de los integrantes de la unidad pertenezcan al PPI o al PEI o a una combinación de estos y el Grupo decida presentar únicamente los recaudos relacionados con esa pertenencia. Adicionalmente:

- En el caso del PPI, haber pertenecido al mismo en cualquiera de sus categorías (Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV y Emérito) durante alguna parte del lapso que se está evaluando en la convocatoria. Ello implica que, independientemente del año de la convocatoria del PPI se considerará válida su condición si el lapso de permanencia coincide total o parcialmente con el lapso señalado por la convocatoria del ADG. En caso de que durante el lapso indicado para evaluar una persona tuvo más de una categoría de las posibles sólo se le considerara la de mayor valor.

- En el caso del PEI sólo se considerará la pertenencia al mismo en la convocatoria inmediatamente anterior.

La unidad de investigación que escoja esta modalidad deberá llenar la planilla de solicitud y presentar los certificados de los investigadores pertenecientes al PPI o al

PEI. No se aceptarán en esta modalidad recaudos diferentes a los certificados del SPI o PEI, los evaluadores se reservan la comprobación de los mismos en el listado oficial del Sistema o en los archivos del CDCHTA.

En esta modalidad las categorías del PPI serán valoradas según la escala utilizada en el PEI inmediatamente anterior, es decir: Candidatos 65 puntos, Nivel I 191 puntos, Nivel II 289 puntos, Nivel III 383 puntos y Nivel IV y Emérito 478 puntos. En el caso del PEI se considerara la puntuación obtenida en el PEI 2009, la cual no está en los certificados pero sí en los registros de archivo del CDCHTA.

Recaudos que sustentan la solicitud (Modalidad tradicional)

Para participar en el programa según esta modalidad se debe alcanzar un mínimo de veinticuatro (24) puntos en el ítem *publicaciones y equivalentes*.

Publicaciones y equivalentes correspondientes a la línea de investigación o área de conocimiento de los miembros del grupo

1. Artículos
2. Ponencias publicadas "in extenso" en memorias de congresos:
3. Libros, capítulos de libros y monografías
4. Informes Técnicos
5. Patentes
6. Prototipos y planes de desarrollo social. (Planes rectores de desarrollo urbano, socioeconómico, de funcionamiento de entes públicos
7. Creación Artística y Objetos Estéticos
 - 7.1 Creación artística:
8. Formación de personal. Credenciales académicas obtenidas por miembros de la unidad de investigación durante el lapso de la convocatoria.

9. Tutorías

Otros méritos de los miembros de la unidad de investigación obtenidos durante el lapso de la convocatoria

Hasta un máximo equivalente al 25% del puntaje obtenido en Publicaciones y Equivalentes

- Pertenecer al Comité Editorial de una revista científica arbitrada.
- Haber recibido un premio por méritos académicos
- Haber recibido becas de instituciones ajenas a la ULA.
- Haber recibido financiamiento externo a la ULA para proyectos de investigación.
- Haber fungido como jurado en concursos o tesis en otras instituciones académicas y/o científicas
- Fungir como árbitro de revistas científicas.
- Ser evaluador de proyectos de investigación y/o miembro de comisiones o sub-comisiones de evaluación de proyectos de organismos financiadores.
- Presentación de comunicaciones en Congresos
- Conferencista invitado.
- Por ser invitado como curador o jurado de exposiciones y muestras de reconocido prestigio.

Bases legales

Considerando que el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, se debe contemplar lo dispuesto en esta materia en:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Código Orgánico Tributario
- Ley de Impuesto al Valor Agregado
- Providencia Administrativa N° 257
- Providencia Administrativa N° 0071

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 del jueves 30 de diciembre de 1999, como eje principal en el dictamen de leyes y conformación de organismos y entidades públicas inmersas dentro del desarrollo continuo de las acciones políticas, económicas y social del país, establecimiento de los derechos, así como las obligaciones que tienen los ciudadanos de contribuir con las cargas públicas. En tal sentido:

Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 316. El sistema tributario procura la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otra forma de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Mediante los referidos artículos se observa la potestad tributaria del Estado ante los ciudadanos, quienes se constituyen en contribuyentes de acuerdo a su capacidad económica, de impuestos tasas y contribuciones establecidas por la ley.

Código Orgánico Tributario

El Código Orgánico Tributario (COT), publicado en Gaceta Oficial 37.305 del 17 Octubre de 2001, como pieza fundamental del Sistema Democrático Venezolano, está dirigido a manifestar los principios generales de los tributos nacionales, estatales y municipales encaminados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de ser un instrumento legal que determine la autonomía tributaria y procure una uniformidad fiscal que sea fiel reflejo de la seguridad jurídica tanto para el Estado como para los contribuyentes o responsables. En tal sentido, en relación a los ilícitos formales el COT establece lo siguiente:

Artículo 101: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes:

- 1.- No emitir facturas u otros documentos obligatorios.
- 2.- No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.
- 3.- Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias.
- 4.- Emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistema de facturación electrónica u otros medios tecnológicos, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.
- 5.- No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de la operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.
- 6.- Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

Artículo 104: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria:

- 6.- Imprimir facturas y otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.

7.- Imprimir facturas y otros documentos en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en la norma respectiva.

En referencia a las disposiciones establecidas en el COT, la prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias, se constituye en un ilícito formal. Lo cual acarrea multas y sanciones. Aspecto este que indica la importancia de que las facturas sean emitidas de acuerdo a los requerimientos que regulan su emisión.

Ley de Impuesto al Valor Agregado IVA

Dado que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario definen la obligatoriedad en relación al cumplimiento de aranceles tributarios, se crea una ley específica en relación al cumplimiento y obligación del Impuesto al Valor Agregado IVA, la cual ha sido reformulada en diversas oportunidades para satisfacer los cambios producidos en el país, y de esta manera, ayudar en el cumplimiento de las cargas públicas y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, esta ley orgánica publicada en Gaceta Oficial 38.263 del 1 de Septiembre de 2005, establece lo siguiente:

Artículo 54: Los contribuyentes a los que se refieren el artículo 5 de esta ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ella deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta ley.

Las facturas podrán ser suministradas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria. En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar en la emisión de facturas, el vendedor deberá entregar al adquiriente un comprobante en el que conste el impuesto causado en la operación.

La Administración Tributaria podrá sustituir la utilización de las facturas en los términos previsto en esta ley, por el uso de sistemas, maquinas o equipo que

garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de facturas en los términos de esta ley, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

En toda venta de bienes o prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho de crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva.

Artículo 55: Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

1.- En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectué la entrega de los bienes muebles;

2.- En la prestación de servicios, a más tardar dentro del periodo tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga esta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Providencia N° 0257 del SENIAT, sobre Facturación

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997, del 19 de agosto de 2008, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2008-0257, dictada por la Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria del Servicio

Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos, que deroga (i) la Providencia Administrativa N° 0591, dictada por el SENIAT, que regulaba la misma materia; y (ii) el artículo 12 de la Providencia Administrativa N° 0592, también dictada por el SENIAT, que establece las Normas Relativas a Imprentas y Máquinas Fiscales para la Elaboración de Facturas y Otros Documentos, regla por la cual se obligaba a la nueva imprenta autorizada que fuere contratada por un emisor de facturas que contrataba sus servicios de impresión con un nuevo impresor, a notificar al SENIAT de tal circunstancia y a esperar la publicación de la notificación en el Portal Fiscal de la Administración Tributaria (<http://www.seniat.gob.ve/>) para proceder a la nueva impresión.

En este sentido, la Providencia N° 0257 modifica formalmente su ámbito de aplicación respecto de lo previsto por la Providencia N° 591, cuando mediante una redacción más sencilla del artículo 2 aclara expresamente que el régimen de facturación allí previsto es aplicable a todos los tributos nacionales administrados por el SENIAT, sin distinción de tipo, para los sujetos descritos en el artículo 3 de la Providencia: (i) personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica; (ii) personas naturales con ingresos anuales superiores a 1.500 unidades tributarias; (iii) personas naturales con ingresos anuales iguales o inferiores a 1.500 unidades tributarias, cuando las facturas sean empleadas como prueba del gasto a los fines de la determinación del impuesto sobre la renta para el adquirente, siendo que en el caso contrario las facturas deberán emitirse conforme a lo previsto en la Providencia Administrativa N° 1.677, que regula las formalidades de facturación para contribuyentes formales del impuesto al valor agregado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.661 del 31 de marzo de 2003.

Por otra parte, la Providencia N° 0257 elimina la prohibición de la Providencia N° 591 respecto de la emisión de facturas sobre formas libres de forma mecánica, manteniéndose dicha prohibición para el empleo de medios manuales para el llenado de dichas formas libres.

Igualmente, la Providencia N° 0257 modifica el régimen de sujeción a la obligación de emplear máquinas fiscales a que se refiere el artículo 8, para los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, los sujetos que realicen operaciones en Duty Free Shops y los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado cuyos ingresos brutos superen las 1.500 unidades tributarias, en los siguientes casos: (i) se sustituye el supuesto de ventas de equipos de calefacción por el de venta de equipos de aire acondicionado; (ii) se obliga a los prestatarios de servicios de instalación de vidrios, reparaciones de artículos de cuero, textiles, calzados, prendas de vestir o sus accesorios, maletas, bolsos de mano, accesorios de viaje y artículos similares; (iii) se obliga a los vendedores de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédicos, lentes y sus accesorios, equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, equipos de impresión y fotocopiado o sus partes, piezas y accesorios; y (iv) se libera de la obligación en comentarios a los hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.

En otro particular, la Providencia N° 0257 elimina una polémica prohibición contenida en la anterior Providencia N° 591, en lo relativo al empleo de más de un medio de facturación en los casos de sujetos obligados al uso de formatos elaborados por imprentas autorizadas, ex artículo 9 de esta última. Asimismo, los sujetos obligados al empleo de máquinas fiscales podrán emitir sus facturas y otros comprobantes mediante formatos elaborados por imprentas autorizadas en el caso que la máquina fiscal no sea capaz de imprimir el nombre y número de Registro de Información Fiscal (RIF) del adquirente, y el comprobante sea utilizado por éste como prueba del gasto a los fines de su deducción en el impuesto sobre la renta o la operación se realice entre contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado. A esta última disposición se agrega el supuesto en que el adquirente requiera del emisor de la factura o documento equivalente más de una copia del comprobante respectivo.

En lo atinente a los requisitos que deben cumplir las facturas y otros comprobantes en el momento de su emisión por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, la Providencia Administrativa N° 0257 señala que, en el

caso de facturar la venta de un bien o la prestación de un servicio no gravado al impuesto al valor agregado, debe colocarse al lado de su precio de venta la leyenda “(E)”, antes únicamente reservado para las operaciones exentas o exoneradas del Impuesto al Valor Agregado; asimismo, es necesario reflejar el número de control de la factura que soporta la operación al momento de la emisión de notas de débito o de crédito, en caso que aquella haya sido emitida sobre un formato o sobre una forma libre elaboradas por imprentas autorizadas. Ya no es obligatorio incluir en la factura (i) reflejar las condiciones de pago; (ii) describir el bien enajenado o el servicio prestado en un espacio máximo de 5 líneas; y (iii) la mención “facturas de exportación” en los casos de exportación de bienes o servicios, bastando la referencia a la denominación "factura".

En las disposiciones comunes a la emisión de facturas y otros documentos, es innovador respecto del régimen previsto en la Providencia Administrativa N° 591 la supresión de la referencia que contenía dicha Providencia, en cuanto a que las facturas emitidas (i) en distintas áreas de un mismo establecimiento; (ii) en más de un establecimiento o sucursal; o (iii) fuera del establecimiento, siempre que el emisor carezca de sistemas centralizados de facturación, deban utilizarse por cada área o por cada establecimiento o sucursal, manteniéndose la obligación de imprimir tales comprobantes por series que deben mantener una numeración consecutiva y única.

Desde el punto de vista de los requisitos preimpresos de las facturas y otros documentos equivalentes, la Providencia Administrativa N° 0257 presenta las siguientes innovaciones, respecto de la regulación anterior contenida en la Providencia N° 591: (i) para las facturas que se emitan manual o mecánicamente, es necesario –cuando corresponda- colocar la palabra “serie” y los caracteres que las identifiquen y diferencien (letras, números); (ii) es obligatorio que las formas libres no incluyan preimpresos la mención “factura” u otra semejante, ex artículo 30 de la nueva Providencia; y (iii) la Providencia N° 257 omite expresamente la referencia contenida en la Providencia N° 591 respecto de la posibilidad de empleo de los formatos de facturas incluidos en el website del SENIAT (<http://www.seniat.gob.ve/>).

Igualmente, se elimina la obligación de destruir los formatos de facturas en supuesto de revocatoria de la autorización otorgada a la imprenta, y se establece que en caso de que los formatos de facturas se encuentren dañados o no puedan utilizarse por disposición del SENIAT, deberá solicitarse la autorización para destruirlas dentro de los 15 días continuos de haber ocurrida una de estas causas. Si se produce un cambio en la identificación del emisor, podrán utilizarse las facturas viejas por un plazo de 30 días continuos, luego de los cuales deberá solicitarse la destrucción de los formatos antiguos dentro del plazo de 15 días.

La Providencia en comentarios entró en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, mantiene el lapso de gracia a que hacía referencia la Providencia Administrativa N° 591 respecto de la utilización de los formatos de facturas y otros comprobantes que fueron realizados previa su vigencia, de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 320, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859, del 29 de diciembre de 1999. Tales comprobantes podrán emplearse hasta el 31 de agosto de 2008 o hasta agotar su existencia, lo que ocurra primero.

Providencia SENIAT N° 0071 que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos

La Providencia SENIAT N° 0071 publicada en Gaceta Oficial 39.795 del 08 de noviembre de 2011, tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito y notas de crédito y los certificados de débito fiscal exonerado, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), derogando a la Providencia SENIAT 257.

Por otra parte las personas que se encuentran sujetos a esta providencia son las siguientes:

- Personas Jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Personas naturales con ingresos anuales superiores a 1.500 U.T.
- Personas naturales con ingresos anuales inferiores o iguales a 1.500 U.T. que sean contribuyentes ordinarios.
- Personas naturales con ingresos anuales iguales o inferiores a 1.500 UT, cuando la factura sea empleada como prueba de desembolso, de acuerdo a la L.I.S.L.R.

De igual manera la Providencia Administrativa N° 0071, excluye las siguientes actividades de su aplicación:

1. Ventas de bienes inmuebles.
2. Importaciones no definitivas de bienes muebles.
3. Operaciones y servicios en general realizados por los bancos, institutos de créditos y otras Instituciones financieras, las instituciones y fondos de ahorro, de pensión, los fondos de retiro y previsión social y entidades de ahorro y préstamo; con excepción de las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
4. Operaciones realizadas por bolsas de valores y agrícolas, así como la comisión que los puestos de bolsas agrícolas cobren a sus clientes por el servicio prestado por la compra de productos y títulos de origen o destino agropecuario.
5. Servicios prestados bajo relación de dependencia según la LOT.
6. Las realizadas por las administraciones tributarias municipales.
7. Servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre.
8. Servicios de salud prestados por entes públicos.
9. Actividades realizadas por los parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de ISLR.
10. Servicios educativos prestados por entes públicos.
11. Servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas con discapacidad, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados por una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios, siempre que esté exenta del ISLR.

Igualmente la providencia, considera como medios de emisión de facturas y otros documentos aquellos:

- Formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso,

las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres.

- Mediante Máquinas Fiscales.

Sistema de Categorías

Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías
1. Identificar las actividades vinculadas con la rendición de cuentas de los recursos designados a las Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación	Actividades vinculadas con la rendición de cuentas de los recursos designados a las Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación.	- Tipo de Actividades - Responsables de su ejecución
2. Describir los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de investigación y cómo su incumplimiento afecta a la institución siendo agente de retención	Requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de investigación.	- Tipo de requisitos - Normas establecidas. - Tipo de responsabilidades
3. Determinar las debilidades presentes en los informes de rendición de cuentas de las Unidades de Investigación.	Debilidades presentes en los informes de rendición de cuentas de las Unidades de Investigación.	- N° de informes por facultad o núcleo. - Medio empleado para emisión de factura - Cumplimiento de requisitos de las providencias administrativas N° 0257 y 0071 - Causas para rechazar informe. - Presencia de errores en facturas - Errores presentes en facturas rechazadas.

Fuente: La autora (2013)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Diseño de la investigación

La presente investigación se desenvuelve dentro del paradigma cualitativo; esa tendencia ofrece técnicas especializadas donde se obtienen respuestas acerca de lo que las personas piensan y sienten. Para Hernández (2003), las investigaciones de tipo cualitativo incluyen la recolección de datos empleando técnicas que no pretenden medir ni relacionar las mediciones con números, dando así profundidad a los datos y riquezas interpretativa, sin llevar a cabo un estudio estadístico.

Tipo de Investigación

Según Méndez (2001), el nivel de conocimiento científico al que debe llegar un investigador, depende del tipo de estudio que realice, por lo que:

El propósito es señalar el tipo de información que se necesita, así como el nivel de análisis que deberá utilizar. También le ayudará a definirle contenido. Al definir el tipo de estudio, deben tenerse en cuenta los objetivos y las hipótesis planteadas anteriormente (p.134)

En concordancia con lo referido anteriormente debe hacerse mención a la investigación **descriptiva**, la cual de acuerdo a Sabino (2001)

Radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Utiliza criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura y el comportamiento del objeto de estudio, proporcionando de este modo comparable con otras fuentes (p.62)

Al respecto se puede señalar que la investigación objeto de estudio, referida fundamentalmente a las características, se realizará en la Administración del Programa de ADG, narrando y describiendo la situación que para el momento en que se desarrolló la investigación se planteó.

Por otro lado, al hacer mención a la investigación **documental** debe mencionarse que ésta se encuentra caracterizada principalmente por recabar los distintos enfoques teóricos en la bibliografía existente sobre la materia. A tal respecto la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2000), señala que se entiende por investigación documental:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general en el pensamiento del autor. (p.7)

De lo expuesto anteriormente, se desprende que la actual investigación busca tener una mayor claridad sobre el tema sustentado en estudios desarrollados previamente por otros autores, así como del conocimiento obtenido de teorías tratadas por diferentes autores, a fin de diseñar instrumentos que permita ofrecer una alternativa práctica a la problemática existente en la organización objeto de estudio, partiendo del análisis de trabajos especiales de grado, textos y de manera especial en los documentos jurídicos y instrumentos normativos que rigen la materia tributaria.

Unidad de Estudio

El desarrollo del estudio se concentró en la Administración del Programa de Apoyo Directo a Grupos de Investigación del Consejo de Desarrollo Científico

Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de Los Andes, particularmente en la Unidad Administrativa Desconcentrada de la dependencia.

Esta administración es un área dependiente de la Jefatura de la unidad y de la Coordinación General del CDCHTA, donde se atienden profesores e investigadores de aproximadamente 186 grupos, que acuden en búsqueda de información referida a la preparación de informes o simplemente para la consignación del mismo.

Población

Respecto a la población está conformada por 186 informes que debían ser consignados durante el ejercicio fiscal 2012, correspondientes a la convocatoria 2010 y recursos de la transferencia 2011.

Muestra

La muestra estuvo conformada por 92 informes que fueron consignados durante el primer semestre del año 2012, por lo que se está hablando de un muestreo intencional u opinático, debido a que se tomaron en cuenta los informes que se obtuvieron durante un tiempo determinado. Lo cual se ve reflejado en la opinión de Arias (1999) “la muestra intencional no se elige al azar sino que por razones determinadas, el investigador decide el mismo, quienes serán los integrantes de la misma” (p.51).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Una vez efectuada la operacionalización de las variables y definidos los indicadores, es decir después de haber definido el sistema de categorías, se procedió a la selección de las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para responder las interrogantes formuladas. Todo en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de la investigación, la siguiente etapa consiste en recolectar

los datos pertinentes sobre variables, sucesos, contextos, categorías, comunidades u objetos involucrados en la investigación.

De acuerdo a Arias (2006), “Se entenderá por **técnica**, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información...Las técnicas son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método científico, el cual posee una aplicabilidad general.”(p.67)

Igualmente, Hurtado y Toro (1999), al hacer referencia a las técnicas, menciona que estas tienen que ver con: “los procedimientos utilizados para la recolección de los datos, es decir, el cómo. Estas pueden ser de revisión documental, observación, encuestas y técnicas sociométricas, entre otras.”(p.153). Igualmente, Arias (2006), comenta que éstos representan:

La herramienta con la cual se va a recoger, Una vez efectuada la operacionalización de las variables y definidos los indicadores, es hora de seleccionar las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para verificar las hipótesis o responder las interrogantes formuladas. Todo en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de la investigación.(p.67)

Entre las técnicas empleadas para la recolección de información utilizadas en el presente trabajo se destacan: la observación y la entrevista. En tal sentido:

La observación

La observación de acuerdo a Arias (2006), “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.”(p.69), destacando en el desarrollo del presente estudio, la *Observación participante*, debido a que la investigadora pasó a formar parte de la comunidad o medio donde se desarrolló el estudio, es decir la autora se involucró en el proceso de revisión de informes de rendición de cuentas de los ADG, llevado a cabo en la Unidad Administrativa Desconcentrada del CDCHTA-ULA.

De igual manera se desarrolló una observación documental, la cual según Blanco (1995) citado por Hurtado y otros (1999), consiste en la captación de sucesos a través de los órganos sensoriales, de la información obtenida de los medios impresos, audiovisuales o electrónicos relacionada con normas y leyes contables.

La aplicación de esta técnica permitió identificar y comprender las categorías de análisis; utilizando como instrumento el guión de observación documental aplicado a textos, leyes, normas, artículos científicos, y demás documentos relativos al tema de la investigación.

La Entrevista

De acuerdo a Arias (2006), “la entrevista, más que un simple interrogatorio, es una técnica básica en un dialogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida” (p.72)

Entendiéndose que las entrevistas se caracterizan por su profundidad, es decir, indaga de forma amplia en gran cantidad de aspectos y detalles, lo que permitió en el presente estudio, determinar los principales elementos que se involucran en el proceso de revisión de los informes de rendición de cuentas de los ADG, llevado a cabo en la UAD del CDCHTA- ULA.

En otro particular la entrevista que se aplicó a la funcionaria encargada del control y revisión de los informes de rendición de cuentas de los ADG fue *semi – estructurada*; debido a que aun cuando se diseñó una guía de preguntas, la entrevistadora pudo realizar otras no contempladas inicialmente. Lo que pudo permitir que una respuesta diera origen a una pregunta adicional o extraordinaria.

Tratamiento de la información

Búsqueda preliminar: esta se inició con una entrevista informal a la funcionaria encargada de la administración del programa, quien proporcionó información

importante a las actividades vinculadas a la ejecución de los recursos y su asignación a cada unidad de investigación de ADG.

Revisión Documental: una vez que se obtuvo la orientación sobre el tema a desarrollar se realizó una búsqueda textos, documentos que pudieran ofrecer información sobre el tema a desarrollar, de igual manera se determinó cual era el marco normativo que regula la emisión de factura y sus requerimientos, con el propósito de obtener información que permita formular los objetivos de investigación.

Observación Documental: Durante el segundo trimestre del año 2012, con la autorización de la Coordinación del CDCHTA, se realizó una especie de práctica profesional la cual permitió a la autora de la presente investigación hacer una revisión del total de los informes (92) consignados para ese lapso en el Programa de ADG, constituyéndose de esta forma en la muestra del estudio, lo cual permitió determinar indicadores como número de informes de rendición de cuentas presentado por facultad, medio empleado para la emisión de facturas consignadas con los informes de rendición de cuentas, si la factura cumple con los requisitos de las providencias administrativas vigentes, errores presentes en las facturas rechazadas y la causa por la cual fue rechazada.

Procesamiento de datos

- La información obtenida de textos y otros documentos, observación participante y entrevista a funcionarios fue procesada mediante su triangulación, a fin de lograr una comparación que permitiera a la autora tener una visión respecto al tipo de requisitos y normas que regulan la entrega de los informes de rendición de cuenta.
- Por otra parte mediante la utilización de un diagrama de flujo se representó la secuencia de las actividades que son llevadas a cabo para la ejecución y control de los informes de rendición de cuentas.
- Respecto a los datos obtenidos de la revisión de los 92 informes, fueron tabulados y mostrados en graficos de distribución circular por sectores, lo cual facilitó su análisis e interpretación.

En otro particular, es importante mencionar que para que un instrumento sea efectivo, debe captar información de manera selectiva y precisa, es decir, solo aquella información relacionada con el evento de estudio y no otra. A esta selectividad se le llama *validez* y a la precisión se le llama *confiabilidad*.

Validez de los instrumentos

Una vez que se definió y se diseñaron los instrumentos y procedimientos de recolección de datos, atendiendo al tipo de estudio abordado, antes de aplicarlos de manera definitiva en la muestra seleccionada, es conveniente someterlos a prueba, con el propósito de establecer la validez de éstos, en relación al problema investigado.

De acuerdo a Hernández, Sampieri, Fernández y Baptista (2003) “*La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir.* (p.349)

Para Tamayo y Tamayo (1998), citado por Arias (2006) validar es “determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato” (p.224). De igual manera Salkind (1999), citado por Hurtado y otros (1999) define la validez como “la cualidad de una prueba que hace aquello para lo cual se diseño”. (p.125).

Considerando las anteriores definiciones debe decirse que la validez empleada en el presente estudio fue de contenido, dado que se usó la opinión de expertos para establecer la validez del contenido, es decir, se determinó hasta donde los items que contienen los instrumentos empleados fueron representativos del dominio o del universo contenido en lo que se desea medir.

Confiabilidad

Según Hernández y otros (2003), “*La Confiabilidad de un instrumento de medición se determina mediante diversas técnicas, las cuales se comentaran brevemente después de revisar el concepto de validez.* (p.348)

Por lo que la confiabilidad en el presente estudio, se refiere al hecho de que los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas

condiciones, deberían similares si se vuelve a medir el mismo rasgo en condiciones idénticas.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DESIGNADOS A LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo del primer objetivo de investigación se plantea como la posibilidad de identificar las actividades que se llevan a cabo en la Unidad Administrativa Desconcentrada del CDCHTA-ULA respecto a la convocatoria de participantes y rendición de cuentas de recursos asignados a las Unidades de ADG, dado que este proceso implica la ejecución de recursos provenientes del presupuesto ordinario de la dependencia y que contribuyen al desarrollo de la investigación dentro de la institución.

Igualmente, con el desarrollo de este objetivo se desea conocer cuáles son los criterios empleados en cada actividad, además de los recursos, documentos y responsable de la ejecución de cada tarea, orientado a determinar cuál es el punto crítico en el desarrollo del proceso como tal.

Para familiarizarse con términos empleados en esta parte de la investigación es importante hacer mención a:

Informe de Recursos: Este documento, permite tanto a la administración del programa como a los responsables o miembros de grupo verificar cual es el monto asignado en convocatorias anteriores, monto por rendir de convocatorias anteriores, total de fondos acumulados, monto obligatorio rendir, monto que rinde la unidad, monto disponible para la siguiente transferencia. (Ver anexo 2)

Comisión evaluadora: las comisiones se encuentran conformadas por delegados de las distintas facultades son los responsables de evaluar los recaudos consignados por los aspirantes de acuerdo al baremo establecido para tal fin.

Cuadro 2. Procedimiento de convocatoria y rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación del programa ADG

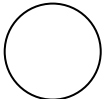
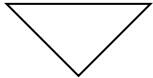
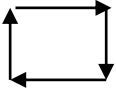
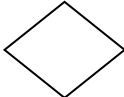
Responsable	Actividad
Planificadora Central de la Dependencia	1. Organiza junto con la comisión la Convocatoria bianual
Representantes de grupos	2. Consignan Recaudos
Comisión evaluadora	3. Evalúa los recaudos 4. Determina puntaje obtenido por cada unidad de investigación participante
Planificadora Central	5. Entrega listado con puntos obtenidos a la funcionaria responsable de la administración del programa
Administradora del Programa ADG	6. Recibe listado y hace llamado a las unidades para consignar informes 7. Recibe informes de rendición de cuenta 8. Revisa los recaudos y requisitos necesarios en el informe de rendición de cuenta 9. De no cumplir con los requerimientos devuelve informe para su corrección 10. Una vez aprobados los recaudos consignados en el informe, se elabora informe de avance. 11. Se elabora el recibo de pago y es entregado al Administrador de UAD para iniciar los trámites administrativos para la emisión del cheque

Fuente: Observación participativa y entrevista aplicada (2012)

Representación del procedimiento de convocatoria y rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación del programa ADG

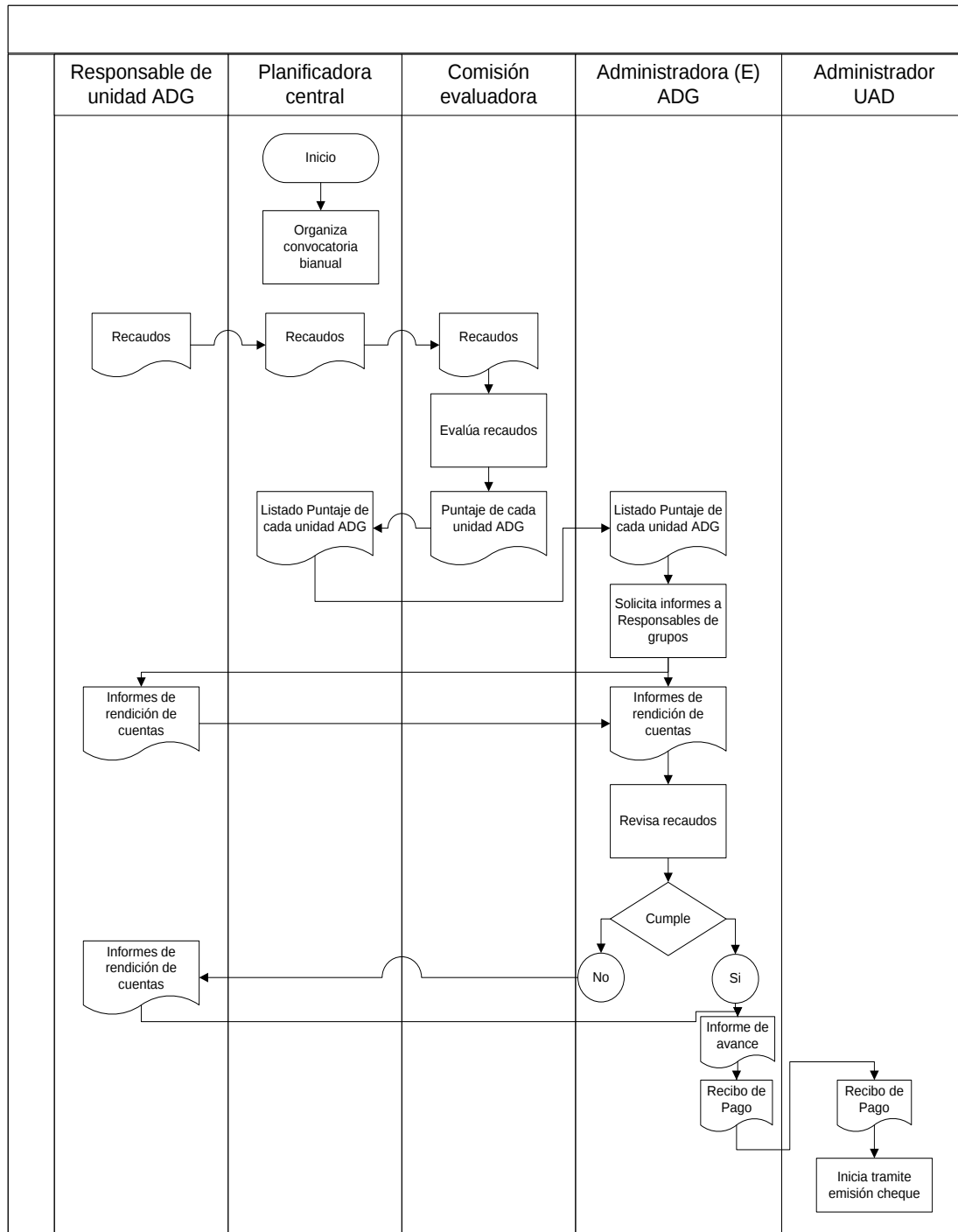
Para representar de manera sistemática el desarrollo de las actividades vinculadas con el proceso de convocatoria y rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación del programa ADG, se presentan la simbología para la diagramación de las operaciones del Instituto Nacional Americano de Estandarización por sus siglas en inglés ANSI, el cual es especialista en instrumentos procedimentales y estableció una simbología que permite utilizar un lenguaje gráfico en los diagramas de flujo. Los símbolos que contempla esta simbología se muestran en la figura 1:

Cuadro 3. Simbología de la American National Standard Institute (ANSI)

Símbolo	Representa	Símbolo	Representa
	Inicio/Fin: Indica el inicio o la terminación del flujo de la actividad		Conector: Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.
	Documento: Representa cualquier tipo de documento que entre, se utilice, se genere o salga del procedimiento.		Archivo: Representa un archivo común y corriente de oficina
	Operación: Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento.		Dirección de flujo o línea de unión: Conecta símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	Decisión o Alternativa: Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos.		Teclado en línea: Representa el uso de un dispositivo en línea para proporcionar información a una computadora

Fuente: Gómez (2001)

Figura 1. Diagrama de Flujo de la convocatoria y rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación del programa ADG



Fuente: Observación participativa y entrevista aplicada (2012)

Análisis

La participación de la autora de la investigación en el procedimiento de convocatoria y rendición de cuentas de los recursos designados a las unidades de ADG, permitió la familiarización de la misma con las actividades vinculadas a tan importante proceso.

En primer lugar se pudo observar que la convocatoria de las unidades de investigación se realiza de manera bianual, es decir cada dos años, mediante la consignación de los recaudos solicitados por la comisión evaluadora, responsable de de calificar cada unidad de investigación, la cual de acuerdo al puntaje obtenido se le asignan los recursos para dos años (transferencias)

Durante la observación participante se pudo observar que los profesores y/o investigadores acuden a este programa como una forma de financiar sus proyectos y así poder llevarlos a cabo, por lo que es un número grande de grupos que participan en cada convocatoria.

Respecto a la rendición de cuentas, se pudo constatar que los grupos entregan un volumen elevado de facturas y de otros recaudos, lo cual representa un arduo trabajo para una sola funcionaria que es la responsable de esta labor. Cada informe es revisado detalladamente respecto a los recaudos consignados pero en especial las facturas, que es donde se presentan más inconvenientes, pues en muchas ocasiones son emitidas con enmiendas, tachaduras, montos errados, alícuota de IVA mal calculada, lo cual acarrea problemas para la administración del programa, dado que estas no pueden ser recibidas bajo esta condiciones. De tal manera que se procede a la devolución del informe, lo cual en muchas ocasiones genera malestar entre los responsables administrativos de las unidades de investigación.

Finalmente, es importante destacar que aún cuando se les ha dado las normas por escrito a los responsables administrativos de las unidades de ADG, se observa con frecuencia que no son acatadas lo que indica un incumplimiento de la norma institucional y tributaria.

CAPÍTULO V

REQUISITOS EXIGIDOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADO POR LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CÓMO AFECTA A LA INSTITUCIÓN SU INCUMPLIMIENTO SIENDO AGENTE DE RETENCIÓN

Prevía validación y aplicación de los instrumentos, se procedió al análisis e interpretación de los resultados. En el caso de la primera interrogante de investigación respecto a los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de ADG y cómo afecta a la institución siendo agente de retención el incumplimiento de éstos, fue importante la aplicación de una observación documental y participativa.

En relación a la observación documental se enfatizó en el estudio de toda la documentación disponible, en relación a aspectos vinculados con los tipos de requisitos exigidos tanto por la normativa legal como la institucional, los lapsos establecidos para la rendición de cuentas, además de establecer las responsabilidades vinculantes a la función de agente de retención.

Respecto a la observación participante, la autora de la investigación fue parte del proceso de recepción de informes durante el primer semestre del 2012, además de revisar de manera conjunta con la funcionaria del área 92 expedientes, bajo la supervisión del Administrador de la Unidad Administrativa Desconcentrada del CDCHTA, quién ofreció información importante en relación con los indicadores de este primer objetivo.

En relación a la representación de las técnicas empleadas, se procedió en un primer término a la triangulación de la información recolectada con el propósito de facilitar el análisis, además de presentar un cuadro resumen de los ilícitos formales y las sanciones.

Cuadro 4. Triangulación en relación a los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentado por las unidades de ADG

Variable: Requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de ADG Indicador: Tipo de Requisito		
Observación Documental	Observación Participante	Entrevista a funcionarios
<u>Facturación de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 0071.</u> - Facturas emitidas por máquinas fiscales. - El formato de la factura debe ser elaborado por imprentas autorizadas por el SENIAT. - Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la denominación de “Factura”. 2. Numeración consecutiva y única. 3. Número de Control preimpreso. 4. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor. 5. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos. 6. Nombre y Apellido o razón social y número de RIF, del adquirente del bien o receptor del servicio. 7. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características no pueda expresarse.	En relación a los requisitos exigidos en el proceso de recepción y revisión, es importante mencionar que una vez que es consignado el informe de rendición de cuentas, el mismo es revisado de inmediato por parte de la funcionaria responsable del programa y si no se cumplen con los requerimientos el informe es devuelto de manera inmediata - También se observó que los requisitos son exigidos en un 100%; sin embargo, si el informe no cumple con todas las exigencias se deja en espera hasta que el responsable administrativo solviente las observaciones realizadas.	De acuerdo a la entrevista aplicada al Administrador de la Unidad Administrativa Desconcentrada, los requisitos se encuentran establecidos en la normativa legal; sin embargo, la unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes mediante comunicaciones cuando se requiere envía información actualizada de los requisitos

Fuente: Normativa legal e institucional (2012)

Continuación. Cuadro 4

Variable: Requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de ADG Indicador: Tipo de Requisito		
Observación Documental	Observación Participante	Entrevista a funcionarios
<u>Facturación de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 0071.</u> 8. Especificación del monto total de la base imponible del IVA, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado. 9. Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable. 10. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde. 11. Contener la frase “sin derecho a crédito fiscal”, cuando se trate de las copias de las facturas. 12. En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable. 13. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización. 14. Fecha de elaboración de los formatos o formas libres por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.		

Fuente: Normativa legal e institucional (2012)

Continuación. Cuadro 4

Variable: Requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación Indicador: Normas establecidas		
Observación Documental	Observación Participante	Entrevista a funcionarios
Las normas que regulan las facturas como soportes de adquisición de bienes se encuentran en: - Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. - Providencias Administrativas (Nº 0071) En cuanto a las normas institucionales vinculadas con las facturas como soporte de adquisición de bienes, y aspectos respecto a la rendición se encuentran las siguientes: - Normas de Créditos Presupuestario del Sector Público - Normas establecidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.	Se pudo observar que la administración encargada de este programa definió normas para la ejecución de los recursos y la presentación del informe de rendición de cuentas, a partir de la interpretación de la normativa legal existente y las disposiciones institucionales. Estas normas se encuentran en el sitio Web del CDCHTA. De igual manera estas normas son actualizadas de acuerdo a los cambios que se presenten en la normativa legal.	En relación a las normas, estas han sido aplicadas conforme a lo dispuesto por la Ley. El normar el procedimiento de ejecución y presentación del informe de rendición de cuentas de los recursos asignados a las Unidades del Programa ADG, ha permitido la disminución o ausencia total de observaciones de parte la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, dado que no ha refutado ningún informe que haya revisado durante el proceso de auditoría.

Fuente: Normativa legal e institucional (2012)

Análisis

En relación a los requisitos que se exigen para presentar el informe correspondiente a la rendición de cuentas de los recursos asignados a las unidades de investigación ADG. Es importante mencionar que los referidos requisitos exigidos para la presentación de factura son producto de las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 0071, la cual tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito y notas de crédito y los certificados de débito fiscal exonerado, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Por lo expuesto anteriormente, es importante mencionar que en la administración de este importante programa se encuentra una profesional del área de la contaduría, quien se mantiene al tanto de los cambios tributarios que se gestan entorno a la facturación, con el propósito de mantener actualizados los distintos procedimientos de acuerdo a las nuevas exigencias, además de dar a conocer entre los responsables administrativos de cada unidad de investigación las nuevas exigencias

Otro importante aspecto que fue observado, fue el hecho que los requisitos son exigidos en un 100% a todas las unidades de investigación; sin embargo en ocasiones los investigadores ignorando los requisitos intentan consignar los informes, no obstante es devuelto o se deja en espera hasta que el responsable administrativo solvante las observaciones realizadas. Mientras que transcurre este lapso no se realiza el pago correspondiente.

Cuadro 5. De los ilícitos formales y las sanciones por incumplimiento de deberes

Ilícito	Sanción
Ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes: No emitir facturas u otros documentos obligatorios.	Multa de 1 UT por cada factura o documento dejado de emitir, hasta un máximo de 200 UT, por cada período o ejercicio fiscal en caso de IVA; cuando el documento dejado de emitir (monto total de las facturas, comprobantes, entre otros) exceda de 200 UT, en un mismo período, además de clausura de la oficina por período entre 1 a 5 días continuos.
No entregar facturas u otros documentos obligatorios. Emitir facturas o documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidas, cuando se emiten a través de maquinas fiscales o electrónicas u otros medios tecnológicos que no reúnan los requisitos legales establecidos.	Multa de 1 UT, por cada factura, comprobante o documento hasta un máximo de 150 UT por cada período
No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes cuando exista la obligación de emitirlo.	Multa de 1 UT a 5 UT.

Fuente: Código Orgánico Tributario (2001)

CAPÍTULO VI

DEBILIDADES PRESENTES EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

El informe de rendición de cuentas, es un dispositivo de control de gestión que permite visualizar cómo fueron empleados los recursos otorgados a las unidades de investigación. Lo cual facilita determinar si el monto asignado a los grupos fueron empleados bajo principios de transparencia y honestidad. De igual manera el informe consignado por los responsables permite verificar si las facturas incluidas cumplen con todos los requerimientos tributarios exigidos en el marco legal.

Por otra parte, es importante mencionar que uno de los indicadores diseñados para alcanzar este objetivo de investigación se orienta hacia la determinación del porcentaje de informes consignados por facultad dirigido a verificar a que área de investigación se le otorga el mayor porcentaje de recursos y así determinar cual son los grupos que obtienen la mayor cantidad dinero considerando que el presupuesto es limitado y por tanto debe hacerse un uso eficiente del mismo.

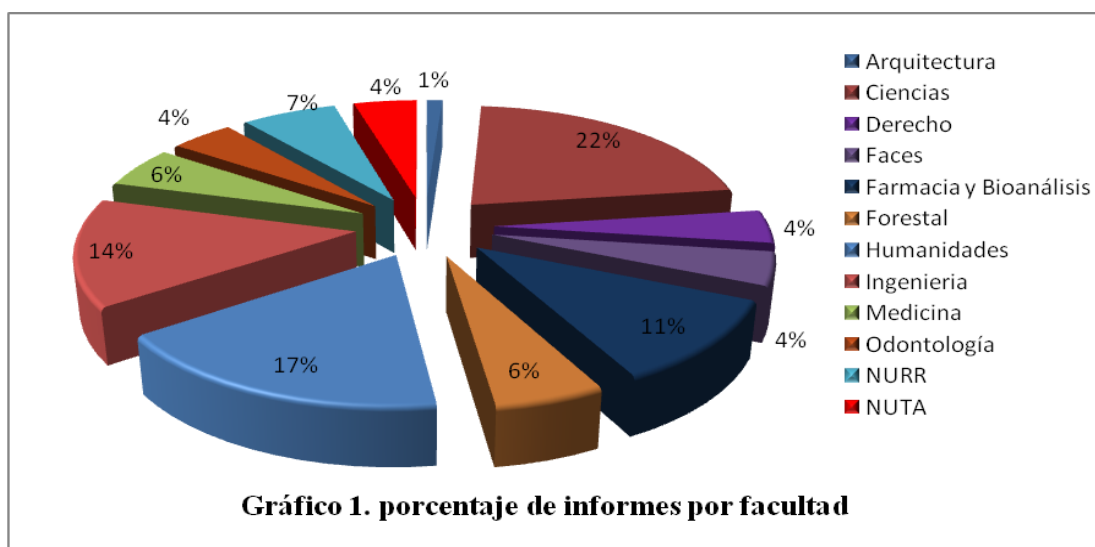
En cuanto al segundo indicador respecto al medio empleado para la emisión de las facturas que se consignan ante la administración del programa; se realiza con el propósito de determinar si la mayoría de los errores corresponden a aquellas facturas que no fueron emitidas por una máquina fiscal.

De igual manera, se determinó el indicador respecto a la emisión o no de facturas de acuerdo a los requisitos exigidos por la providencia Administrativa N° 0071 o 0257, a fin de estimar el volumen de informes que incumplen con la normativa tributaria. Así mismo, se pudo identificar cual es el error común que se presenta cuando se consigna el informe de rendición cuenta y de qué manera se solventa.

Finalmente, se analiza e interpretan los resultados obtenidos y así se determinaron las principales debilidades que se presentan en los informes consignados para la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal objeto de estudio.

Cuadro 6. Número de informes de rendición de cuentas presentado por facultad

Facultad o Núcleo	Frecuencia	Porcentaje
Arquitectura	1	0,91
Ciencias	20	18,18
Derecho	4	3,64
Faces	4	3,64
Farmacia y Bioanálisis	10	9,09
Forestal	5	4,55
Humanidades	16	14,55
Ingeniería	13	11,82
Medicina	5	4,55
Odontología	4	3,64
NURR	6	5,45
NUTA	4	3,64
Total	92	100

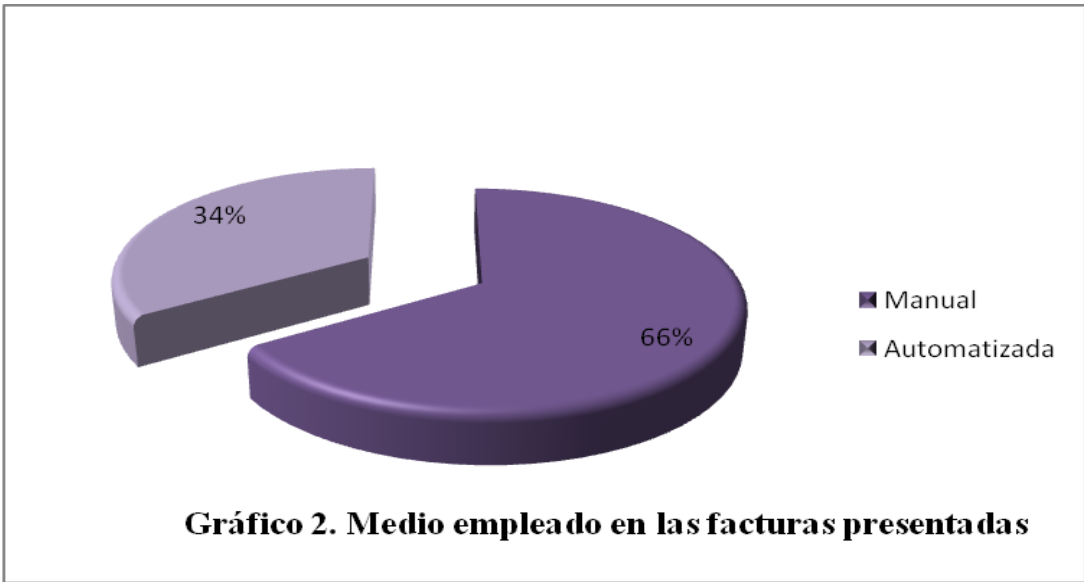


Fuente: Observación documental de informes consignados (2012)

En el gráfico 1, se observa que el mayor número de informes entregados corresponde a Ciencias (18.18%) seguido de Humanidades (14,55%) e Ingeniería (11,82%), mientras que con menor porcentaje de informes presentado corresponde a los grupos de las facultades de arquitectura (0,91%) y Derecho, FACES, Odontología, y NUTA todas con 3,64%.

Cuadro 7. Medio empleado para la emisión de facturas consignadas con los informes de rendición de cuentas

Medio empleado para emitir la factura	Frecuencia	Porcentaje
Manual	61	66
Automatizada	31	34
Total	92	100

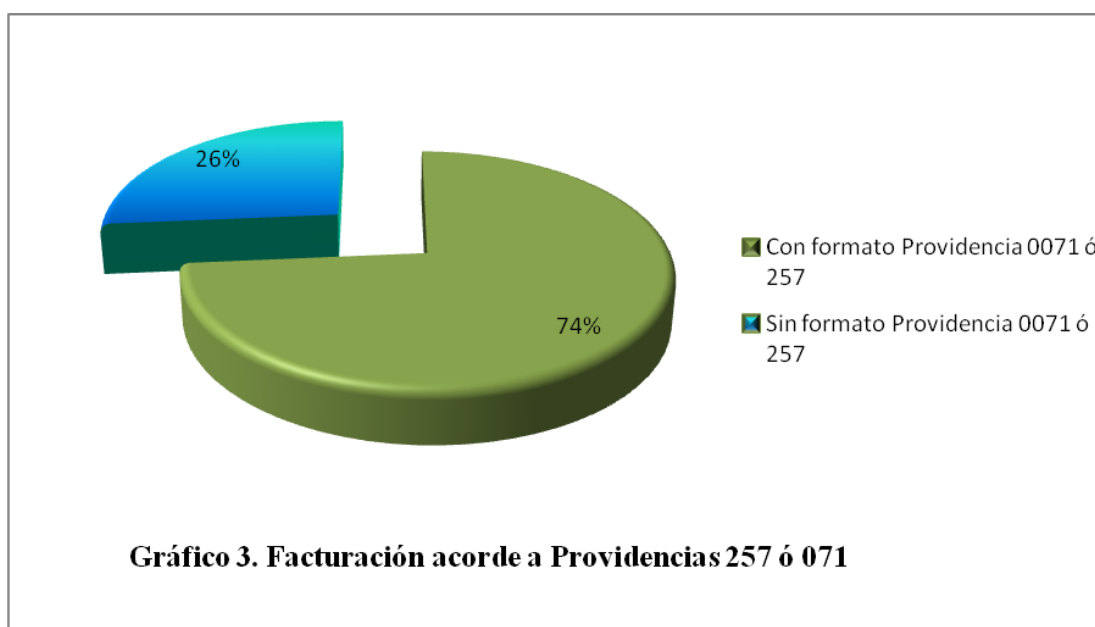


Fuente: Observación documental de informes consignados (2012)

El gráfico 2 referido al medio empleado para la emisión de facturas consignadas con los informes de rendición de cuentas, permite observar que la mayoría de las facturas son emitidas manualmente. (66%), mientras que las facturas emitidas por máquinas fiscales representan solo el 34 % del total de las facturas consignadas en el período estudiado.

Cuadro 8. Facturación acorde a los requisitos exigidos en la providencia Administrativa N° 0257 ó N° 0071

Medio empleado para emitir la factura	Frecuencia	Porcentaje
Con formato Providencia N° 0071 ó N° 0257	68	74
Sin formato Providencia 0071 ó N° 0257	24	26
Total	92	100



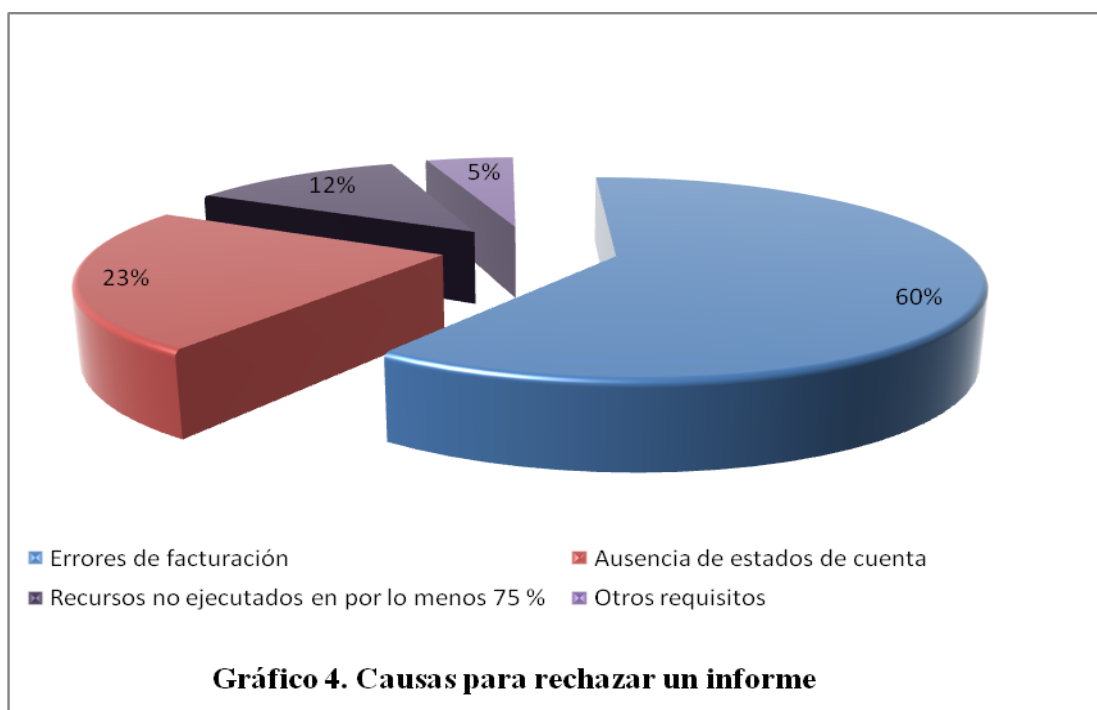
Fuente: Observación documental de informes consignados (2012)

En relación al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal respecto a facturación, se puede observar en el gráfico 2, que el 74 % de los informes de rendición de cuentas consignados, poseen facturas que cumplen con todos los requerimientos establecidos por la Providencia Administrativa N° 0071 o en su defecto la Providencia N°0257. Mientras que el resto (26%) de los informes consignados poseen facturas que no cumplen con las exigencias de formato de estas providencias Administrativas.

Cuadro 9. Causas para rechazar un informe

Causa	Frecuencia	Porcentaje
Errores en las facturas	25	60
Ausencia de estados de cuentas	10	23
Recursos no ejecutados en por lo menos 75 %	5	12
Otros requisitos	2	5
Total	42	100

Nota: de los 92 informes se rechazaron 42 lo que representa un 45 % de informes rechazados

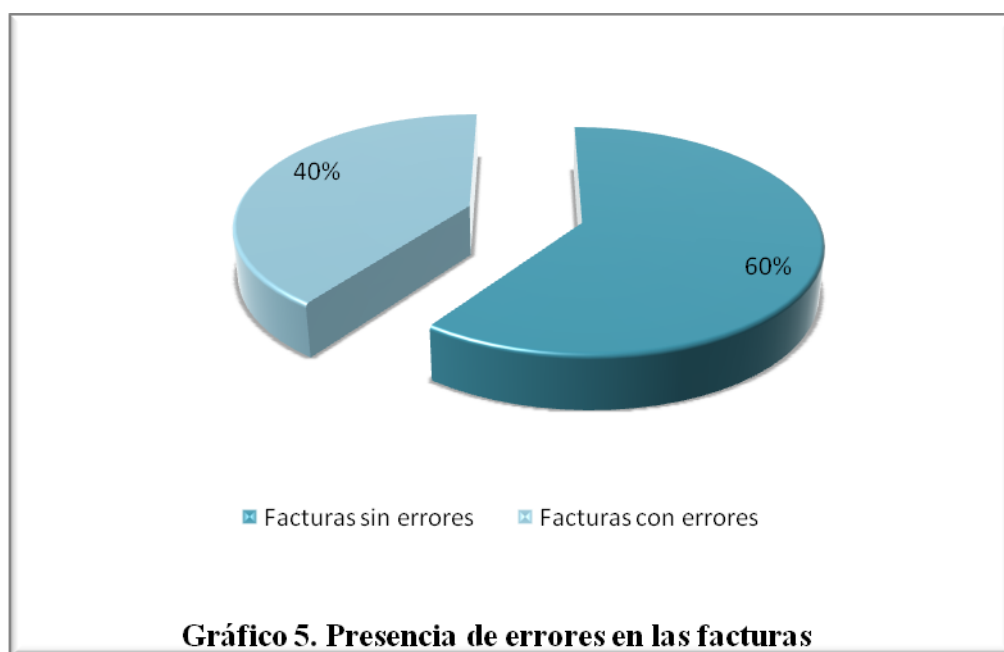


Fuente: Observación documental de informes consignados (2012)

Los porcentajes representados en el gráfico 4 indica, las principales causas por las que se rechaza un informe, involucradas principalmente son errores en la facturación (60%), seguido por la ausencia de estados de cuenta (23%), la no ejecución del 75 % de los recursos (12%) y con menor porcentaje otros requisitos no consignados (5%).

Cuadro 10. Presencia de errores en las facturas

Presencia de errores	Frecuencia	Porcentaje
Con errores en la factura	55	60
Sin errores	37	40
Total	92	100

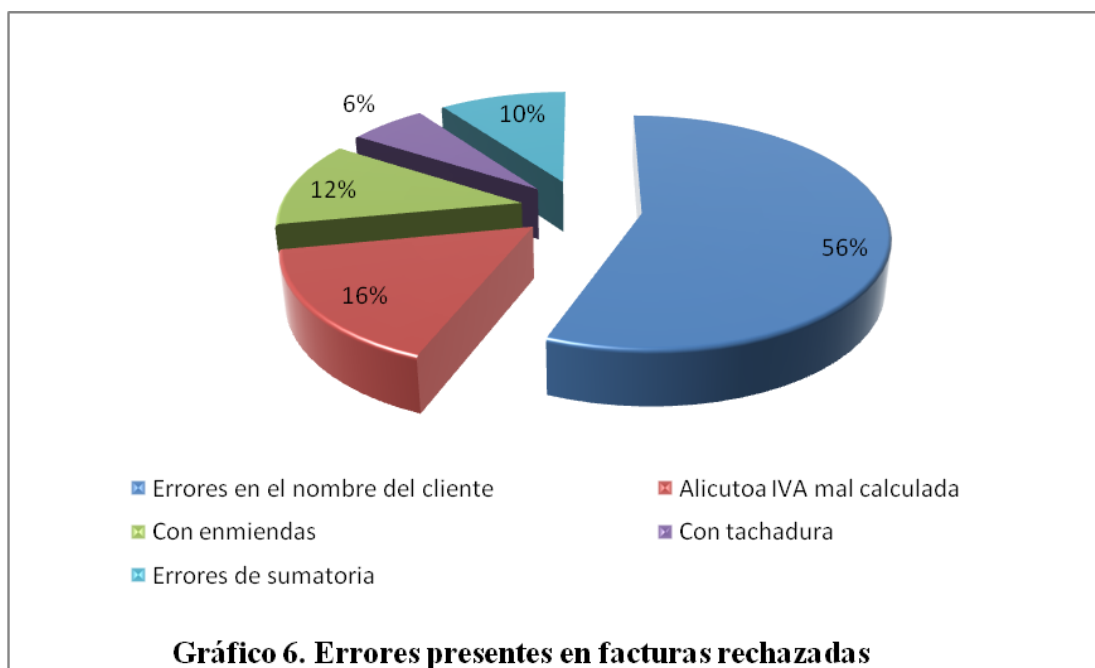


Fuente: Observación documental de informes consignados (2012)

El anterior gráfico muestra que las facturas consignadas en los informes de rendición de cuentas de los recursos asignados a los grupos de investigación presenta errores en un 60 % mientras que el porcentaje restante no posee errores.

Cuadro 11. Errores presentes en las facturas rechazadas en los informes de rendición

Medio empleado para emitir la factura	Frecuencia	Porcentaje
Errores en el nombre del cliente	30	56
Con enmiendas	7	12
Errores de sumatoria	6	10
Alicuota mal calculada	9	16
Con tachadura	3	6
Total	55	100



Fuente: Observación documental de informes consignados (2012)

El gráfico 6 indica que la mayoría de los errores presentes en la facturación tienen que ver con el nombre del cliente (56 %) seguido por alicuota de IVA mal calculada (16 %) y con enmiendas (12%). Observándose que los errores que menos se presentan son errores de sumatoria (10 %) y tachadura en la factura (6%).

Análisis

El análisis e interpretación realizada a los cuadros y gráficos previamente presentados se realizará de manera individual para facilitar su comprensión.

Gráfico 1. Porcentaje de informes por facultad. Al momento de llevar a cabo la revisión de los expedientes, se observó que la mayoría de ellos corresponde a las facultades de Ciencias, Educación y Humanidades e Ingeniera, que son también las facultades con mayor número de grupos. En cuanto al menor número de informes corresponde a las facultades de Derecho, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) y Odontología, por lo que es necesario adoptar acciones orientadas a que los miembros de los grupos de estas facultades entreguen en el menor tiempo posible.

Gráfico 2. Medio empleado en la emisión de las facturas presentadas. Se observó que un 34 % de las facturas son emitidas de manera manual, lo que a su vez incide en el hecho de que la factura se presente con errores de enmiendas, tachaduras, montos mal calculados, errores en la alícuota del IVA, debido a que se encuentra presente el error humano; es decir con las facturas emitidas manualmente se corre el riesgo de que esta vengan con errores por responsabilidad del emisor.

Gráfico 3. Facturación de acorde a las providencias 257 o 071. El hecho de haber determinado este indicador se debió a que los informes corresponden a compras realizadas por los grupos en los años 2011 y 2012, y en vista de que la Providencia SENIAT N° 071, entro en vigencia en noviembre del 2011, aun se presentan facturas bajo el formato de la Providencia SENIAT 257. En tal sentido, es importante señalar que el 26 % de las facturas no fueron emitidas de acuerdo a los requerimientos exigidos en estas providencias, observándose que en muchas ocasiones las facturas están elaboradas en formatos de más de 10 años o en el peor de los casos son recibos realizados de manera digital o son formatos que venden en papelerías. Al ser aceptadas este tipo de facturas por parte de los miembros de los grupos se evidencia el desconocimiento de las normas tributarias.

Gráfico 4. Causas para rechazar un informe: previó al análisis de los porcentajes presentados en este gráfico, es importante hacer mención al hecho de que el 45 % de

los informes presentados fueron rechazados por presentar errores. Pudiéndose constatar que el mayor inconveniente por el cual se rechaza un informe, es porque las facturas que lo conforman tienen errores. Lo cual indica la importancia de hacer una revisión de cada uno de estos documentos; dado que la aceptación de estos podría ocasionar observaciones por la Unidad de Auditoría Interna de la ULA, además de acarrear sanciones para la institución en caso de una fiscalización.

Gráfico 5. Presencia de errores en las facturas. Se pudo corroborar en el desarrollo de este indicador como en el gráfico anterior, que un 40 % de las facturas consignadas por los grupos en el informe de rendición de cuentas presentan errores, lo cual indica un porcentaje elevado, especialmente si se considera que cada grupo presenta para su revisión un número considerable de facturas. Aspecto que además de ser negativo para la gestión de los recursos por cuanto estas no pueden ser sustituidas dado que el proveedor ya ha realizado el cierre de mes, demora la asignación de recursos a la unidad de investigación de la transferencia correspondiente.

Gráfico 6. Errores presentes en facturas rechazadas. Se pudo determinar que la mayoría de los facturas tienen inconvenientes con el nombre del cliente (56%), dado que los profesores y/o investigadores por ser los beneficiados de los recursos del programa de investigación además de ser ellos los que realizan las compras acordes a sus necesidades y requerimientos, deben hacerlo a nombre propio y no en nombre de la ULA, por ser la institución un agente de retención. Los demás errores tienen que ver con enmiendas y tachaduras, alícuota mal calculada y errores de sumatoria, razón por la que se rechazan las facturas.

Análisis General

El desarrollo de los objetivos específicos llevó a la investigadora a la aplicación de técnicas como la observación y revisión documental, lo que a su vez permitió determinar que los grupos entregan un volumen elevado de facturas y de otros recaudos, lo cual representa un arduo trabajo para una sola funcionaria que es la responsable de esta labor.

Igualmente, se pudo observar que muchos de los grupos no cumplen con las disposiciones establecidas por el SENIAT en la Providencia Administrativa N° 0071, así como los requerimientos de la normativa institucional; evidenciándose en algunos inconvenientes vinculados principalmente con las facturas presentadas por las Unidades de ADG, las cuales no cumplían con los deberes formales de facturación. Lo cual dificulta la ejecución presupuestaria no solo del programa sino de toda la dependencia, demorando de esta forma la solicitud de las nuevas porciones de presupuesto.

Todos los aspectos expuestos previamente, conllevan a formular recomendaciones que faciliten el desarrollo y control de las actividades vinculadas con el programa de ADG en el CDCHTA- ULA

Conclusiones

La presente investigación se sustentó en el desarrollo de distintas técnicas e instrumentos que permitieron determinar los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritas al CDCHTA-ULA; observándose de manera general que el Programa de Apoyo Directo a Grupos de Investigación, representa un importante financiamiento para las referidas unidades, quienes pueden ejecutar los recursos asignados en actividades que contribuyen en la continuidad de sus proyectos de investigación. Sin embargo, es importante tomar en cuenta que la adquisición de bienes y servicios debe venir respaldada por una factura, la cual se constituye en un requisito imprescindible como medio de prueba de la transacción, además de que soporta el gasto de los recursos en la investigación.

Es por lo antes descrito, que la factura debe estar elaborada de acuerdo a las exigencias establecidas por el SENIAT en la Providencia Administrativa N° 0071, la cual establece expresamente todos los requerimientos o deberes formales con los que debe cumplir. No obstante, al momento de desarrollarse la investigación se evidenció la presencia de algunos inconvenientes vinculados principalmente con las facturas presentadas por las Unidades de Investigación, las cuales no cumplían con los deberes formales de facturación.

Es así, que se pretende lograr un mayor conocimiento tributario entre los miembros de las unidades de ADG, especialmente aquellos que son responsables administrativos ante el CDCHTA, pues del cumplimiento de los deberes formales dependerá la fluidez en la asignación de los recursos y por tanto la ejecución pronta de los mismos.

A continuación, se observan las conclusiones a las que llegó la autora en el desarrollo de cada objetivo específico:

Se pudo observar que la convocatoria de las unidades de ADG se realiza de manera bianual, es decir cada dos años, mediante la consignación de los recaudos solicitados por la comisión evaluadora, responsable de calificar cada unidad de

investigación, la cual de acuerdo al puntaje obtenido se le asignan los recursos para dos años (transferencias). Igualmente, se pudo constatar que los grupos entregan un volumen elevado de facturas y de otros recaudos, lo cual representa un arduo trabajo para una sola funcionaria que es la responsable de esta labor.

Respecto a los requisitos exigidos en el informe de rendición de cuentas presentados por las unidades de investigación, se observó que los requisitos son exigidos en un 100% a todas las unidades de ADG; sin embargo, en ocasiones los investigadores ignorando los requisitos intentan consignar los informes, no obstante es devuelto o se deja en espera hasta que el responsable administrativo solvente las observaciones realizadas. Mientras que transcurre este lapso no se realiza el pago correspondiente, lo que dificulta la ejecución del presupuesto al cual pertenece el programa.

Entre las debilidades detectadas durante el proceso de investigación, destacan el hecho de que las facturas presentadas por los grupos no cumplen con las exigencias establecidas por las Providencias Administrativas del SENIAT, además de presentar enmiendas, tachaduras, no acatan el formato requerido, error en los cálculos de los montos y en las alícuotas del IVA.

Es por lo antes expuesto que la Administración del programa debe adoptar medidas que contribuyan al cumplimiento de los deberes formales en materia de facturación por parte de los miembros de las Unidades de ADG.

Recomendaciones

El desarrollo de la presente investigación, permitió determinar los elementos que caracterizan la rendición de cuenta en el ámbito tributario de la Unidades de Apoyo Directo a Grupos de Investigación adscritos al CDCHTA-ULA, por lo que a continuación se presentan sugerencias que pueden contribuir a la solución de la problemática planteada.

- Tomando en cuenta que la dependencia cuenta con poco personal, se puede recurrir a pasantes de institución de educación, quienes se constituyen en un importante recurso humano al momento de desarrollar las actividades vinculadas con el proceso de rendición de cuentas de los recursos asignados.
- Emplear el sitio WEB de la institución para comunicar nuevas decisiones o disposiciones en cuanto a la facturación o cualquier aspecto vinculado con la rendición de cuentas.
- Preparar material que puede ser publicado en la página WEB de la dependencia y distribuido entre los miembros de las Unidades de investigación.
- De manera general, debido a que muchos de los investigadores del programa incurren en ilícitos tributarios y según los resultados obtenidos en este estudio y dado que su desarrollo depende de la funcionaria responsable del programa, es quien debe con observancia de los ordenamientos éticos, profesionales y legislativos que lo rigen, verificar que todas aquellas situaciones y actos de los responsables administrativos de la ejecución de los recursos asignados a las Unidades de Investigación se realicen conforme a las disposiciones legales y normativa institucional.

Referencias Bibliográficas

- Andersen, A. y Espasa, C. (1997) *Diccionario Espasa .Economía y Negocios*. Madrid: Espasa Calpe, C.A
- Arias, F. (1999) *El Proyecto de Investigación* (3 era. Ed) Caracas. Episteme
- Arias, F. (2006) *El Proyecto de Investigación* (6ta. Ed) Caracas. Episteme
- Hernández, R. (2003) *Metodología de la Investigación*. México Mc. Graw Hill.
- Hernández, R., Sampieri, J., Fernández, C. y Baptista P. (2003) *Metodología de la Investigación*. (2da. Ed.). México. Mc Graw Hill.
- Hurtado, I. y Toro, J. (1999) *Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios* (3 ra. Ed.) Venezuela. Episteme.
- Méndez, C. (2001). *Metodología: Guía para elaborar diseño de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas*. (2da.Ed.) Bogotá: McGraw-Hill.
- Moya, E. (2009). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. (6ta. ed.) Caracas: Mobil Libros.
- Sabino, D. (2001) *El Proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Caracas.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2000), *Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas Fedupel
- Villegas H., (1999). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. (3ra ed) Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Referencias no bibliográficas

Arellano (2008), *Programa de Auditoría Interna Tributaria de deberes formales para el Impuesto al Valor Agregado. Caso: C.A. Mérida Motors*. Trabajo Especial de grado no publicado para optar al título de Especialista Tributario en Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y sociales de la Universidad de Los Andes.

Delgado, J. (2006), *Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado. Caso: Comerciantes del Estado Mérida*. Trabajo Especial de grado no publicado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y sociales de la Universidad de Los Andes.

Salazar E. (2006) *Control Interno de los Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado vs. El control de la Administración Tributaria en materia de deberes formales Caso: Municipio Libertador del Estado Mérida*. Trabajo Especial de Grado no publicado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y sociales de la Universidad de Los Andes.

Referencias Legales

Código de Procedimiento Civil Venezolano (1942), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.990, Agosto 13, 1942.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2000), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453, Marzo 24, 2000.

Código de Comercio (1955), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 475, Diciembre 21, 1955

Código Orgánico Tributario (2001), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305, Octubre 17, 2001.

Ley de Impuesto al Valor Agregado publicada en Gaceta Oficial 38.263 del 1 de Septiembre de 2005

Ley de Universidades (1970) aprobada por el Congreso de la República de Venezuela y publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1429 de Septiembre de 1970.

Providencia Administrativa N° 1.677, *que regula las formalidades de facturación para contribuyentes formales del Impuesto al Valor Agregado*, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.661 del 31 de marzo de 2003.

Providencia Administrativa N° 0257 *Normas Generales de Facturación y otros documentos*. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.997, del 19 de agosto de 2008.

Providencia Administrativa N° 0071, *referida a las Normas Generales de Facturación y otros documentos*. Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.795, de fecha 8 de noviembre del año 2011,

ANEXOS

Validación